



COMISIÓN EUROPEA

Representación en España

CONVENIO ESPECÍFICO DE SUBVENCIÓN

Proyecto: ES11 - 101034566- EUROPE DIRECT LUGO

El presente **Convenio** («el Convenio») se celebra **entre** las Partes siguientes:

de una parte,

la **Unión Europea** (UE), representada por la Comisión Europea (en lo sucesivo, la «Comisión Europea» o la «autoridad otorgante»)

y

por otra,

1. «el coordinador»:

CONCELLO DE LUGO, PIC 947256217, establecido en Plaza Mayor 1, 27001 Lugo,

Salvo indicación contraria, las referencias al «beneficiario» o a los «beneficiarios» incluyen al coordinador y a las entidades afiliadas (si procede).

Si solo un beneficiario firma el convenio de subvención («convenio de subvención con un beneficiario único»), todas las disposiciones relativas al «coordinador» o a los «beneficiarios» se considerarán, *mutatis mutandis*, relativas al beneficiario.

Las Partes señaladas anteriormente han acordado celebrar el Convenio.

Al firmar este Convenio y los formularios de adhesión, los beneficiarios aceptan la subvención y acuerdan ejecutar la acción bajo su propia responsabilidad y de conformidad con el Convenio, con todas las obligaciones y condiciones que comporta.

El Convenio consta de:

Condiciones

Anexo 1 Descripción de la acción¹

Anexo 2 Presupuesto estimado de la acción

¹ Plantilla publicada en el [Portal de documentos de referencia](#).

Anexo 3 Formularios de adhesión (si procede)²

Anexo 4 Modelo de estado financiero

Anexo 5 Normas específicas (si procede)

² Plantilla publicada en el [Portal de documentos de referencia](#).

CONDICIONES

ÍNDICE

CONVENIO ESPECÍFICO DE SUBVENCIÓN	1
CONDICIONES	3
FICHA TÉCNICA	7
CAPÍTULO 1 GENERALIDADES.....	10
CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONVENIO	10
CLÁUSULA 2 - DEFINICIONES	10
CAPÍTULO 2 ACCIÓN	11
CLÁUSULA 3 - ACCIÓN	11
CLÁUSULA 4 - DURACIÓN Y FECHA DE COMIENZO	12
CAPÍTULO 3 SUBVENCIÓN.....	12
CLÁUSULA 5 - SUBVENCIÓN.....	12
5.1. Forma de la subvención	12
5.2. Importe máximo de la subvención	12
5.3. Porcentajes de financiación.....	12
5.4. Presupuesto estimado, categoría presupuestaria y formas de financiación	12
5.5. Flexibilidad presupuestaria	12
CLÁUSULA 6 - CONTRIBUCIONES SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES	13
6.1. y 6.2. Requisitos generales y específicos de subvencionabilidad	13
6.3. Contribuciones no subvencionables.....	13
6.4. Consecuencias del incumplimiento.....	13
CAPÍTULO 4 EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.....	13
SECCIÓN 1 CONSORCIO: BENEFICIARIOS, ENTIDADES AFILIADAS Y OTROS PARTICIPANTES	13
CLÁUSULA 7 - BENEFICIARIOS.....	13
CLÁUSULA 8 - ENTIDADES AFILIADAS	16
CLÁUSULA 9 - OTROS PARTICIPANTES IMPLICADOS EN LA ACCIÓN	16
9.1. Miembros asociados.....	16
9.2. Terceros que aportan contribuciones en especie a la acción	16
9.3. Subcontratistas	16
9.4. Destinatarios de la ayuda financiera a terceros	17
CLÁUSULA 10 - PARTICIPANTES CON UN ESTATUTO ESPECIAL	17
10.1. Participantes que no pertenecen a la UE	17
No procede.	17
10.2. Participantes que son organizaciones internacionales	17
10.3. Participantes evaluados por pilares	17
SECCIÓN 2 NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	17
CLÁUSULA 11 - CORRECTA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	17
11.1. Obligación de ejecutar correctamente la acción.....	17
11.2. Consecuencias del incumplimiento.....	17
CLÁUSULA 12 - CONFLICTO DE INTERESES	17
12.1. Conflicto de intereses.....	17

12.2. Consecuencias del incumplimiento.....	18
CLÁUSULA 13 - CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD	18
13.1. Información sensible.....	18
13.2. Información clasificada.....	19
13.3. Consecuencias del incumplimiento.....	19
CLÁUSULA 14 - ÉTICA Y VALORES.....	19
14.1. Ética	19
14.2. Valores.....	19
14.3. Consecuencias del incumplimiento.....	19
CLÁUSULA 15 - PROTECCIÓN DE DATOS	20
15.1. Tratamiento de datos por la autoridad otorgante.....	20
15.2. Tratamiento de datos por los beneficiarios	20
15.3. Consecuencias del incumplimiento.....	21
CLÁUSULA 16 - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DPI), CONOCIMIENTOS PREVIOS Y RESULTADOS, DERECHOS DE ACCESO Y DERECHOS DE USO	21
16.1. Conocimientos previos y derechos de acceso a ellos.....	21
16.2. Titularidad de los resultados	21
16.3. Derechos de uso de la autoridad otorgante sobre los materiales, documentos e información recibidos con fines de política, información, comunicación, difusión y publicidad	21
16.4. Normas específicas sobre DPI, resultados y conocimientos previos	22
16.5. Consecuencias del incumplimiento.....	22
CLÁUSULA 17 - COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD	23
17.1. Comunicación, difusión y promoción de la acción	23
17.2. Visibilidad, bandera europea y declaración sobre la financiación	23
17.3. Calidad de la información y cláusula de exención de responsabilidad	24
17.4. Normas en materia de comunicación, difusión y visibilidad	24
17.5. Consecuencias del incumplimiento.....	24
CLÁUSULA 18 - NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	24
SECCIÓN 3 ADMINISTRACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.....	24
CLÁUSULA 19 - INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LAS OBLIGACIONES	24
19.1. Solicitud de información.....	24
19.2. Actualización de los datos del Registro de participantes	25
19.3. Información sobre sucesos o circunstancias que repercuten en la acción	25
19.4. Consecuencias del incumplimiento.....	25
CLÁUSULA 20 - CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.....	25
20.1. Conservación de registros y documentos justificativos	25
20.2. Consecuencias del incumplimiento.....	26
CLÁUSULA 21 - INFORMES	26
21.1. Informes periódicos	26
21.2. Informe final	26
21.3. Moneda de los estados financieros y conversión a euros.....	27
21.4. Lengua del informe	27
21.5. Consecuencias del incumplimiento.....	27
CLÁUSULA 22 - PAGOS Y RECUPERACIONES, Y CÁLCULO DE LOS IMPORTES ADEUDADOS	27

22.1. Pagos y modalidades de pago	27
22.2. Recuperaciones	28
22.3. Importes adeudados	28
22.4. Ejecución forzosa de la recaudación.....	31
22.5. Consecuencias del incumplimiento.....	32
CLÁUSULA 23 - GARANTÍAS.....	32
CLÁUSULA 24 - CERTIFICADOS	32
CLÁUSULA 25 - CONTROLES, REVISIONES, AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES Y EXTENSIÓN DE LAS CONCLUSIONES	32
25.1. Controles, revisiones y auditorías de la autoridad otorgante.....	32
25.2. Controles, revisiones y auditorías de la Comisión Europea relativas a las subvenciones de otras autoridades otorgantes.....	34
25.3. Acceso a los registros para evaluar las formas simplificadas de financiación	34
25.4. Auditorías e investigaciones de la OLAF, la Fiscalía Europea y el TCE.....	34
25.5. Consecuencia de los controles, revisiones, auditorías e investigaciones y extensión de los resultados de revisiones, auditorías o investigaciones.....	35
25.6. Consecuencias del incumplimiento.....	37
CLÁUSULA 26 - EVALUACIÓN DEL IMPACTO	37
26.1. Evaluación del impacto	37
26.2. Consecuencias del incumplimiento.....	37
CAPÍTULO 5 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.....	37
SECCIÓN 1 DESESTIMACIÓN Y REDUCCIÓN DE SUBVENCIONES.....	37
CLÁUSULA 27 - DESESTIMACIÓN DE CONTRIBUCIONES.....	37
27.1. Condiciones	37
27.2. Procedimiento	38
27.3. Efectos	38
CLÁUSULA 28 - REDUCCIÓN DE LA SUBVENCIÓN	38
28.1. Condiciones	38
28.2. Procedimiento	39
28.3. Efectos	39
SECCIÓN 2 SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN.....	39
CLÁUSULA 29 -SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE PAGO.....	39
29.1. Condiciones	39
29.2. Procedimiento	39
CLÁUSULA 30 - SUSPENSIÓN DE LOS PAGOS.....	40
30.1. Condiciones	40
30.2. Procedimiento	40
CLÁUSULA 31 - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO DE SUBVENCIÓN	41
31.1. Suspensión del convenio de subvención solicitada por el consorcio	41
31.2. Suspensión del Convenio de subvención iniciada por la UE	41
CLÁUSULA 32 - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE SUBVENCIÓN O DE LA PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO.....	43
32.1. Resolución del convenio de subvención solicitada por el consorcio	43
32.2. Cese de la participación de un beneficiario solicitada por el Consorcio	44
32.3. Resolución del acuerdo de subvención o de la participación de un beneficiario iniciada por la UE	44

SECCIÓN 3 OTRAS CONSECUENCIAS: DAÑOS Y PERJUICIOS Y SANCIONES	
ADMINISTRATIVAS	46
CLÁUSULA 33 - DAÑOS Y PERJUICIOS	46
33.1. Responsabilidad de la autoridad otorgante	46
33.2. Responsabilidad de los beneficiarios	47
CLÁUSULA 34 - SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS MEDIDAS	47
SECCIÓN 4 FUERZA MAYOR	47
CLÁUSULA 35 - FUERZA MAYOR	47
CAPÍTULO 6 DISPOSICIONES FINALES	48
CLÁUSULA 36 - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES	48
CLÁUSULA 37 - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO	48
CLÁUSULA 38 - CÁLCULO DE LOS PERÍODOS Y PLAZOS	48
CLÁUSULA 39 - MODIFICACIONES	48
39.1. Condiciones	48
39.2. Procedimiento	48
CLÁUSULA 40 - ADHESIÓN E INCORPORACIÓN DE BENEFICIARIOS NUEVOS	49
CLÁUSULA 41 - TRANSFERENCIA DEL CONVENIO	49
CLÁUSULA 42 - CESIÓN A TERCEROS DE LAS SOLICITUDES DE PAGO A LA AUTORIDAD OTORGANTE	50
CLÁUSULA 43 - LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE LITIGIOS	50
43.1. Legislación aplicable	50
43.2. Resolución de litigios	50
CLÁUSULA 44 - ENTRADA EN VIGOR	50

FICHA TÉCNICA

1. Datos generales

Número del proyecto: 101034566 – ES11

Nombre del proyecto: Europe Direct Lugo

Acrónimo del proyecto: EUROPE DIRECT LUGO

Convocatoria: ED – SPAIN - 2024

Tema: ED-2025-SPAIN-SGA (CES)

Tipo de acción: Subvención a tanto alzado de ED

Autoridad otorgante: Comisión Europea – UE

Subvención gestionada a través del Portal de financiación y licitaciones de la UE: no

Convenio marco de colaboración de Europe Direct (ED), Proyecto n.º ES11 - 101034566- EUROPE DIRECT LUGO

Fecha de inicio del proyecto: fecha fija: 01/01/2025

Fecha de finalización del proyecto: 31/12/2025

Duración del proyecto: 12 meses

Acuerdo de consorcio: no

2. Participantes

Lista de participantes:

Número	Cometido	Nombre abreviado	Nombre legal	País	PIC	Total de costes subvencionables (BEN y EA)	Total de contribuciones subvencionables	Importe máximo de la subvención	Fecha de entrada	Fecha de salida
1	COO	CdL	CONCELLO DE LUGO	Spain	947256217	n. d.	EUR 34.200	EUR 34.200	01.01.2025	31.12.2025
Total						n. d.	EUR 34.200	EUR 34.200		

3. Subvención

Importe máximo de la subvención, total de los costes y contribuciones subvencionables estimados y porcentaje de financiación:

Importe máximo de la subvención (anexo 2)		Importe máximo de la subvención (decisión de adjudicación)
EUR 34.200		EUR 34.200

Forma de subvención: importe a tanto alzado

Modalidad de subvención: subvención de acción

Categorías presupuestarias/tipos de actividad: contribuciones a tanto alzado

Opciones de subvencionabilidad de los costes: no procede

Flexibilidad presupuestaria: no

4. Informes, pagos y recuperaciones

4.1. Informes periódicos (cláusula 21)

Informes periódicos: sí, cada mes

4.2. Informe final y pagos

Calendario de informes y pagos (cláusulas 21 y 22):

Informes					Pagos	
Períodos de referencia			Tipo	Plazo	Tipo	Plazo (tiempo para pagar)
N.º PR	Meses desde	Meses hasta				
					Prefinanciación inicial	Treinta (30) días desde la entrada en vigor/garantía financiera (si se exige), la fecha que sea más tardía
1	1	12	Informe final	sesenta (60) días después del final del período de referencia	Pago final	Sesenta (60) días desde la recepción del informe final

Pagos de prefinanciación y garantías sobre la prefinanciación:

Pagos de prefinanciación		Garantías sobre la prefinanciación		
Tipo	Importe	Importe de la garantía	División por participante	
Prefinanciación 1 (inicial)	23.940 EUR	no procede		

Informes y modalidades de pago (cláusulas 21 y 22):

Mecanismo de Seguro Mutuo: no

Límite máximo del pago intermedio (si procede): 100 % del importe máximo de la subvención

Norma de no rentabilidad: no procede

Intereses de demora: BCE + 3,5 %

Cuentas bancarias para los pagos: BANCO SABADELL - ES35 0081 2141 6600 0102 4611

Conversión en euros: no procede

Lengua del informe: lengua del Convenio

4.3. Certificados (cláusula 24)

no procede

4.4. Recuperaciones (cláusula 22)

Primera línea de responsabilidad para las recuperaciones: no procede

Responsabilidad solidaria para la ejecución forzosa de la recuperación (en caso de impago): no procede

5. Consecuencias del incumplimiento, legislación aplicable y foro de resolución de litigios

Legislación aplicable (cláusula 43):

Régimen jurídico estándar aplicable: Derecho de la UE + Derecho de Bélgica

Foro de resolución de litigios (cláusula 43):

Foro estándar de resolución de litigios:

Beneficiarios de la UE: Tribunal General de la UE + Tribunal de Justicia de la UE (en caso de recurso)

6. Otros

Normas específicas (anexo 5): sí

- Derechos de Propiedad Intelectual (DPI), resultados y conocimientos previos, derechos de acceso y derechos de uso
- Derechos de uso de los resultados con fines de comunicación y difusión
- Subvenciones en las que las comunicaciones se realizan en papel

Plazos estándar una vez finalizado el proyecto:

Confidencialidad (durante X años después del pago final): cinco

Conservación de documentos (durante X años después del pago final): tres (subvenciones de menos de 60 000 EUR)

Revisiones (hasta X años después del pago final): tres (subvenciones de menos de 60 000 EUR)

Auditorías (hasta X años después del pago final): tres (subvenciones de menos de 60 000 EUR)

Extensión de las conclusiones de la auditoría de otras subvenciones a la presente (a más tardar X años después del pago final): tres (subvenciones de menos de 60 000 EUR)

Evaluación del impacto (hasta X años después del pago final): tres (subvenciones de menos de 60 000 EUR)

CAPÍTULO 1 GENERALIDADES

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio establece los derechos, obligaciones y condiciones aplicables a la subvención concedida en virtud del convenio marco de colaboración de Europe Direct (ED), Proyecto n.º ES11 - 101034566- EUROPE DIRECT LUGO, para la ejecución de la acción que figura en el capítulo 2.

CLÁUSULA 2 - DEFINICIONES

A los efectos del presente Convenio, se entenderá por:

Acción: el proyecto que se financia en el marco del presente Convenio.

Subvención: la subvención concedida en el marco del presente Convenio.

Subvenciones de la UE: las subvenciones concedidas por instituciones, órganos y organismos de la UE (incluidas las agencias ejecutivas y reguladoras de la UE, la Agencia Europea de Defensa o AED, las empresas conjuntas, etc.).

Participantes: las entidades que participan en la acción como beneficiarios, entidades afiliadas, miembros asociados, terceros que aportan contribuciones en especie, subcontratistas o destinatarios de ayuda financiera a terceros.

Beneficiarios (BEN): los signatarios del presente Convenio (ya sea directamente o mediante un formulario de adhesión).

Entidades afiliadas (EA): las entidades afiliadas a un beneficiario en el sentido del artículo 187 del Reglamento Financiero de la UE 2018/1046³ que participan en las acciones con derechos y obligaciones similares a los de los beneficiarios (la obligación de realizar las tareas relacionadas con la acción y el derecho a cobrar gastos y reclamar contribuciones).

Miembros asociados (MA): las entidades que participan en la acción, pero sin derecho a cobrar gastos o reclamar contribuciones.

³ Véase la definición en el artículo 187 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1): «**entidades afiliadas** [son]:

- a) las entidades que conformen el beneficiario único [(es decir, cuando una entidad esté formada por varias entidades que cumplan los criterios para la adjudicación de una subvención, también si la entidad se ha creado específicamente para ejecutar la acción financiada por la subvención)];
- b) las entidades que cumplan los criterios de subvencionabilidad y que no se encuentren incurso en ninguna de las situaciones contempladas en el artículo 136, apartado 1, ni en el artículo 141, apartado 1, y que tengan un vínculo con la entidad beneficiaria, en particular un vínculo jurídico o de capital, que no esté limitado a la acción ni se haya creado exclusivamente para su ejecución.».

- Compras:** contratos de bienes, obras o servicios necesarios para llevar a cabo la acción (por ejemplo, equipos, consumibles y suministros) pero que no forman parte de las tareas de la acción (véase el anexo 1).
- Subcontratación:** contratos de bienes, obras o servicios que forman parte de las tareas de la acción (véase el anexo 1).
- Contribuciones en especie:** contribuciones en especie en el sentido del artículo 2, apartado 36, del Reglamento Financiero de la UE 2018/1046, es decir, recursos no financieros puestos a disposición de forma gratuita por parte de terceros.
- Fraude:** fraude en el sentido del artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371⁴ y el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, elaborado por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995⁵, así como cualquier otro engaño ilícito o con fines delictivos que comporte un beneficio económico o personal.
- Irregularidades:** todo tipo de incumplimiento (reglamentario o contractual) que pueda afectar a los intereses financieros de la UE, incluidas las irregularidades en el sentido del artículo 1, apartado 2, del Reglamento n.º 2988/95 de la UE⁶.
- Falta profesional grave:** cualquier tipo de comportamiento inaceptable o inadecuado en el ejercicio de la profesión, especialmente por parte de los empleados, incluida las faltas profesionales graves en el sentido del artículo 136, apartado 1, letra c), del Reglamento Financiero de la UE 2018/1046.
- Legislación nacional, internacional y de la UE aplicable:** cualquier acto jurídico u otras normas y orientaciones (vinculantes o no vinculantes) en el ámbito en cuestión.
- Portal:** Portal de financiación y licitaciones (EU Funding & Tenders Portal); portal electrónico y sistema de intercambio de información gestionado por la Comisión Europea y utilizado por ella y otras instituciones, órganos y organismos de la UE para la gestión de sus programas de financiación (subvenciones, licitaciones, premios, etc.).

CAPÍTULO 2 ACCIÓN

CLÁUSULA 3 - ACCIÓN

La subvención se otorga para la acción denominada Proyecto ES11 - 101034566- EUROPE DIRECT LUGO («la acción»), descrita en el anexo 1.

⁴ Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (DO L 198 de 28.7.2017, p. 29).

⁵ DO C 316 de 27.11.1995, p. 48.

⁶ Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO L 312 de 23.12.1995, p. 1).

CLÁUSULA 4 - DURACIÓN Y FECHA DE COMIENZO

La duración y fecha de comienzo de la acción figuran en la ficha técnica (véase el punto 1).

CAPÍTULO 3 SUBVENCIÓN

CLÁUSULA 5 - SUBVENCIÓN

5.1. Forma de la subvención

La subvención es una subvención de acción⁷ en forma de una subvención a tanto alzado para finalizar los paquetes de trabajo.

5.2. Importe máximo de la subvención

El importe máximo de la subvención figura en la ficha técnica (véase el punto 3) y en el presupuesto estimado (anexo 2).

5.3. Porcentajes de financiación

No procede.

5.4. Presupuesto estimado, categoría presupuestaria y formas de financiación

El presupuesto estimado de la acción (desglose de la cantidad a tanto alzado) figura en el anexo 2.

Incluye las contribuciones subvencionables estimadas para la acción (contribuciones a tanto alzado), desglosadas por participante y paquete de trabajo.

El anexo 2 también muestra los tipos de contribuciones (formas de financiación)⁸ que se utilizarán para cada paquete de trabajo.

5.5. Flexibilidad presupuestaria

No se aplica la flexibilidad presupuestaria. Los cambios en el presupuesto estimado (desglose de la cantidad a tanto alzado) siempre requieren modificaciones (véase la cláusula 39).

Además, para las transferencias entre *paquetes de trabajo*, solo es posible realizar modificaciones si:

- los paquetes de trabajo aún no están finalizados (y declarados en un estado financiero), y
- las transferencias se justifican por la ejecución técnica de la acción.

⁷ Véase la definición en el artículo 180, apartado 2, letra a), del Reglamento Financiero de la UE 2018/1046: «**subvención de la acción**»: una subvención de la UE para financiar «una acción destinada a promover la realización de un objetivo de las políticas de la Unión.».

⁸ Véase el artículo 125 del Reglamento Financiero de la UE 2018/1046.

CLÁUSULA 6 - CONTRIBUCIONES SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

6.1. y 6.2. Requisitos generales y específicos de subvencionabilidad

Las contribuciones a tanto alzado son subvencionables («contribuciones subvencionables») cuando:

- a) figuran en el anexo 2; y
- b) los paquetes de trabajo se finalizan y los beneficiarios realizan el trabajo de forma adecuada o se obtienen los resultados, de conformidad con el anexo 1 y en el plazo establecido en la cláusula 4.

Dichas contribuciones se calcularán sobre la base de los importes que figuran en el anexo 2.

6.3. Contribuciones no subvencionables

Las «contribuciones no subvencionables» son:

- a) contribuciones a tanto alzado que no cumplen las condiciones establecidas arriba (véanse las cláusulas 6.1. y 6.2.);
- b) contribuciones a tanto alzado para actividades ya financiadas con otras subvenciones de la UE (o subvenciones concedidas por un Estado miembro de la UE, un país no perteneciente a la UE u otro organismo que ejecute el presupuesto de la UE), excepto en el caso siguiente:
 - a. acciones de Synergy: no procede;
- c) otros:
 - (i) restricciones del país respecto a los costes subvencionables: no procede.

6.4. Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario declara contribuciones a tanto alzado que no son subvencionables, serán desestimadas (véase la cláusula 27).

También se podrá aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

CAPÍTULO 4 EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

SECCIÓN 1 CONSORCIO: BENEFICIARIOS, ENTIDADES AFILIADAS Y OTROS PARTICIPANTES

CLÁUSULA 7 - BENEFICIARIOS

Los beneficiarios, como signatarios del Convenio, son plenamente responsables ante la autoridad otorgante de ejecutarlo y cumplir todas sus obligaciones.

Deberán ejecutar el Convenio de la mejor manera posible, de buena fe y de conformidad con todas las obligaciones y condiciones que comporta.

Deberán tener los recursos adecuados para ejecutar la acción y realizarla bajo su propia responsabilidad y de conformidad con la cláusula 11. Si dependen de entidades afiliadas u otros participantes (véanse las cláusulas 8 y 9), seguirán teniendo la responsabilidad exclusiva ante la autoridad otorgante y los demás beneficiarios.

Tendrán responsabilidad conjunta por la ejecución *técnica* de la acción. Si uno de los beneficiarios no ejecuta su parte de la acción, los otros beneficiarios deberán asegurarse de que otra persona la ejecute (sin tener derecho a un aumento del importe máximo de la subvención y sujeto a modificación, véase la cláusula 39). En caso de recuperación, la responsabilidad *financiera* de cada beneficiario se regirá por la cláusula 22.

Los beneficiarios (y su acción) deberán seguir siendo subvencionables en el marco del programa de la UE que financia la subvención durante toda la duración de la acción. Las contribuciones a tanto alzado solo serán subvencionables mientras el beneficiario y la acción lo sean.

Las **funciones y responsabilidades internas** de los beneficiarios se repartirán de la siguiente manera:

a) cada beneficiario deberá:

- i) mantener actualizada la información almacenada en el registro de participantes del portal (véase la cláusula 19);
- ii) informar inmediatamente a la autoridad otorgante (y a los otros beneficiarios) de cualquier suceso o circunstancia que pueda afectar perceptiblemente a la ejecución de la acción o retrasarla (véase la cláusula 19);
- iii) presentar al coordinador a su debido tiempo:
 - las garantías sobre la prefinanciación (si se solicitan, véase la cláusula 23);
 - los estados financieros y los certificados de los estados financieros (CEF): no procede;
 - la contribución a los entregables e informes técnicos (véase la cláusula 21);
 - cualquier otro documento o información requerida por la autoridad otorgante en virtud del Convenio;
- iv) enviar a través del registro de participantes del portal los datos y la información relacionada con la participación de sus entidades afiliadas.

b) El coordinador deberá:

- i) controlar que la acción se ejecute correctamente (véase la cláusula 11);

- ii) actuar como intermediario en todas las comunicaciones entre el consorcio y la autoridad otorgante, salvo que el Convenio o la autoridad otorgante especifique lo contrario, y en particular:
 - presentar las garantías de prefinanciación a la autoridad otorgante (si procede),
 - solicitar y revisar cualquier documento o información requerida y verificar su calidad e integridad antes de presentarlos a la autoridad otorgante,
 - presentar los entregables e informes a la autoridad otorgante,
 - informar a la autoridad otorgante sobre los pagos realizados a los demás beneficiarios (informar, sobre la distribución de los pagos, si procede; véanse las cláusulas 22 y 32),
- iii) distribuir los pagos recibidos de la autoridad otorgante a los demás beneficiarios sin demoras injustificadas (véase la cláusula 22).

El coordinador no podrá delegar las tareas anteriormente mencionadas en ningún otro beneficiario ni subcontratarlas a terceros (incluidas las entidades afiliadas).

No obstante, los coordinadores que sean organismos públicos podrán delegar las tareas enunciadas en la letra b), inciso ii), último guion, e inciso iii), *supra*, en las entidades con «autorización de administración» que hayan creado, que estén controlada por ellos o sean afiliadas suyas. En tal caso, el coordinador sigue teniendo la responsabilidad exclusiva en relación con los pagos y el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio.

Además, los coordinadores que sean «beneficiarios únicos»⁹ (o similares, como los Consorcios de Infraestructuras de Investigación Europeas (ERIC) podrán delegar las tareas que figuran en la letra b), incisos i) a iii), en uno de sus miembros. El coordinador sigue teniendo la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio.

Los beneficiarios deberán contar con **disposiciones internas** relativas a su funcionamiento y coordinación para garantizar que la acción se ejecuta correctamente.

Si así lo requiere la autoridad otorgante (véase la ficha técnica, punto 1), dichas disposiciones deberán establecerse en un **acuerdo de consorcio** escrito entre los beneficiarios, que cubra, por ejemplo:

- la organización interna del consorcio,
- la gestión del acceso al Portal,

⁹ Véase la definición en el artículo 187, apartado 2, del Reglamento Financiero de la UE 2018/1046: «Cuando varias entidades cumplan los criterios para la adjudicación de una subvención y juntas formen una entidad, esa entidad podrá ser tratada como **beneficiario único**, también si la entidad se ha creado específicamente para ejecutar la acción financiada por la subvención».

- las diferentes claves de reparto de los pagos y las responsabilidades financieras en caso de recuperación (si procede),
- las normas adicionales sobre derechos y obligaciones relacionadas con los conocimientos antecedentes y los resultados (véase la cláusula 16),
- la resolución de conflictos internos,
- las disposiciones sobre responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los beneficiarios.

Los acuerdos internos no deberán contener ninguna disposición contraria al Convenio.

CLÁUSULA 8 - ENTIDADES AFILIADAS

No procede

CLÁUSULA 9 - OTROS PARTICIPANTES IMPLICADOS EN LA ACCIÓN

9.1. Miembros asociados

No procede.

9.2. Terceros que aportan contribuciones en especie a la acción

Si es necesario para la ejecución de la acción, otros terceros podrán aportar contribuciones en especie (es decir, personal, equipos, otros bienes, obras y servicios, entre otros, gratuitos).

Los terceros que hacen contribuciones en especie no realizarán ninguna tarea de la acción. No podrán cobrar gastos ni contribuciones con cargo a la acción (ni contribuciones a tanto alzado) y los gastos en que incurran en la realización de sus tareas no serán subvencionables (no podrán incluirse en el presupuesto estimado incluido en el anexo 2).

Los terceros y sus contribuciones en especie deberán consignarse en el anexo 1.

9.3. Subcontratistas

Los subcontratistas podrán participar en la acción, si es necesario para su ejecución.

Los subcontratistas deberán realizar las tareas de la acción de conformidad con la cláusula 11. Los costes de subcontratación de los beneficiarios se considerarán cubiertos en su totalidad por las contribuciones a tanto alzado para la ejecución de los paquetes de trabajo (independientemente de los costes reales de subcontratación incurridos, si los hubiera).

Los beneficiarios deberán garantizar que sus obligaciones contractuales en virtud de las cláusulas 11 (correcta ejecución), 12 (conflicto de intereses), 13 (confidencialidad y seguridad), 14 (ética), 17.2. (visibilidad), 18 (normas específicas para la ejecución de la acción), 19 (información) y 20 (conservación de documentos) también se aplican a los subcontratistas.

Los beneficiarios deberán garantizar que los organismos mencionados en la cláusula 25 (p. ej., la autoridad otorgante, la OLAF, el TCE, etc.) también puedan ejercer sus derechos frente a subcontratistas.

9.4. Destinatarios de la ayuda financiera a terceros

No procede.

CLÁUSULA 10 - PARTICIPANTES CON UN ESTATUTO ESPECIAL

10.1. Participantes que no pertenecen a la UE

No procede.

10.2. Participantes que son organizaciones internacionales

No procede.

10.3. Participantes evaluados por pilares

No procede.

SECCIÓN 2 NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN

CLÁUSULA 11 - CORRECTA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN

11.1. Obligación de ejecutar correctamente la acción

Los beneficiarios deberán ejecutar la acción tal como se describe en el anexo 1 y de conformidad con las disposiciones del Convenio, las condiciones de la convocatoria y todas las obligaciones legales aplicables en virtud del Derecho nacional, internacional y de la UE.

11.2. Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, podrá reducirse el importe de la subvención (véase la cláusula 28).

También se podrá aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

CLÁUSULA 12 - CONFLICTO DE INTERESES

12.1. Conflicto de intereses

Los beneficiarios deberán adoptar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier situación en la que la imparcialidad y objetividad en la ejecución del Convenio puedan verse comprometidas por razones de vínculos familiares o afectivos, afinidades políticas o nacionales, interés económico o cualquier otro interés directo o indirecto («conflicto de intereses»).

Deberán notificar oficialmente a la autoridad otorgante, sin demora, toda situación constitutiva de un conflicto de intereses o susceptible de conducir a un conflicto de intereses y tomar de inmediato todas las medidas necesarias para corregir esta situación.

La autoridad otorgante podrá verificar que estas medidas son adecuadas y podrá exigir que se tomen medidas adicionales en un plazo determinado.

12.2. Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple cualquiera de sus obligaciones con arreglo a la presente cláusula, podrá reducirse la subvención (véase la cláusula 28) y ponerse fin a la subvención o a la participación del beneficiario en la acción (véase la cláusula 32).

También se podrá aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

CLÁUSULA 13 - CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

13.1. Información sensible

Las partes deberán mantener la confidencialidad de cualquier dato, documento u otro material (en cualquier forma) que se identifique por escrito como sensible («información sensible»), durante la ejecución de la acción y por lo menos hasta que expire el plazo previsto en la ficha técnica (véase el punto 6).

A petición de un beneficiario, la autoridad otorgante podrá acordar mantener la confidencialidad de dicha información durante un período más largo.

Salvo que las Partes acuerden otra cosa, la información sensible únicamente se podrá utilizar para ejecutar el Convenio.

Los beneficiarios podrán revelar información sensible a su personal o a otros participantes implicados en la acción únicamente cuando:

- a) necesiten conocerla para ejecutar el Convenio; y
- b) estén sometidos a una obligación de confidencialidad.

La autoridad otorgante podrá revelar información sensible a su personal y a otras instituciones y organismos de la UE.

Además, podrá revelar información sensible a terceros siempre que:

- a) resulte necesario para ejecutar el Convenio o proteger los intereses financieros de la UE; y
- b) los receptores de la información estén sometidos a una obligación de confidencialidad.

Las obligaciones de confidencialidad dejarán de aplicarse si:

- a) la Parte que comunica la información acepta dispensar a la otra Parte;
- b) la información queda a disposición del público sin vulnerar ninguna obligación de confidencialidad;
- c) la divulgación de la información sensible es exigida por el Derecho de la UE, internacional o nacional.

Las normas específicas de confidencialidad, en su caso, figuran en el anexo 5.

13.2. Información clasificada

Las Partes deberán tratar la información clasificada de conformidad con el Derecho de la UE, internacional o nacional aplicable en la materia (en particular, la Decisión (UE, Euratom) 2015/444 de la Comisión¹⁰ y sus normas de desarrollo).

Los entregables que contengan información clasificada deberán presentarse conforme a lo dispuesto en los procedimientos especiales acordados con la autoridad otorgante.

Las tareas de la acción relacionadas con información clasificada solo podrán subcontratarse previa aprobación explícita (por escrito) de la autoridad otorgante.

La información clasificada no podrá ser divulgada a terceros (incluidos los participantes implicados en la ejecución de la acción) sin la aprobación previa explícita, por escrito, de la autoridad otorgante.

Las normas específicas de seguridad, en su caso, figuran en el anexo 5.

13.3. Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, podrá reducirse el importe de la subvención (véase la cláusula 28).

También se podrá aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

CLÁUSULA 14 - ÉTICA Y VALORES

14.1. Ética

La acción deberá realizarse en consonancia con los más elevados valores éticos y de conformidad con el Derecho nacional, internacional y de la UE en materia de principios éticos.

Las normas éticas específicas, en su caso, figuran en el anexo 5.

14.2. Valores

El beneficiario debe comprometerse a garantizar el respeto de los valores fundamentales de la UE (como el respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y los derechos humanos, incluidos los derechos de las minorías).

Las normas específicas sobre valores, en su caso, figuran en el anexo 5.

14.3. Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, podrá reducirse el importe de la subvención (véase la cláusula 28).

También se podrá aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

¹⁰ Decisión (UE, Euratom) 2015/444 de la Comisión, de 13 de marzo de 2015, sobre las normas de seguridad para la protección de la información clasificada de la UE (DO L 72 de 17.3.2015, p. 53).

CLÁUSULA 15 - PROTECCIÓN DE DATOS

15.1. Tratamiento de datos por la autoridad otorgante

En el marco del Convenio, cualquier dato personal se tratará bajo la responsabilidad del responsable del tratamiento de datos de la autoridad otorgante con arreglo a la declaración sobre privacidad del Portal y para los fines establecidos en ella.

Para las subvenciones en las que la autoridad otorgante es la Comisión Europea, una agencia reguladora o ejecutiva de la UE, una empresa conjunta u otro organismo de la UE, el tratamiento estará sujeto al Reglamento (UE) 2018/1725¹¹.

15.2. Tratamiento de datos por los beneficiarios

Los beneficiarios tratarán los datos personales en virtud del Convenio de conformidad con la legislación nacional, internacional y de la UE aplicable en materia de protección de datos (en particular, el Reglamento (UE) 2016/679¹²).

Deberán garantizar que los datos personales:

- sean tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado,
- recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines,
- sean adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados,
- sean exactos y, si fuera necesario, mantenerse actualizados,
- se conserven de forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines para los que son tratados, y
- sean tratados de un modo que garantice una seguridad adecuada de los datos.

Los beneficiarios solo podrán conceder a su personal acceso a los datos que sean estrictamente necesarios para la ejecución, gestión y supervisión del Convenio. Los beneficiarios deberán garantizar que el personal tenga la obligación de confidencialidad.

Los beneficiarios deberán informar a las personas cuyos datos se transmiten a la autoridad otorgante y facilitarles la declaración sobre privacidad del Portal.

¹¹ Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

¹² Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1).

15.3. Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, podrá reducirse el importe de la subvención (véase la cláusula 28).

También se podrá aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

CLÁUSULA 16 - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DPI), CONOCIMIENTOS PREVIOS Y RESULTADOS, DERECHOS DE ACCESO Y DERECHOS DE USO

16.1. Conocimientos previos y derechos de acceso a ellos

Los beneficiarios deberán darse acceso recíproco y dar acceso a los demás participantes a los conocimientos previos que se identifiquen como necesarios para la ejecución de la acción, con sujeción a las normas específicas del anexo 5.

Por «conocimientos previos» se entiende todo dato, conocimiento técnico o información, cualquiera que sea su forma o naturaleza (tangible o intangible), incluido todo derecho, como los derechos de propiedad intelectual, que:

- a) obre en poder de los beneficiarios antes de adherirse al Convenio; y
- b) sea necesario para la ejecución de la acción o la explotación de los resultados.

Si los conocimientos previos están sujetos a derechos de terceros, el beneficiario en cuestión deberá garantizar que puede cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio.

16.2. Titularidad de los resultados

La autoridad otorgante no obtendrá la propiedad de los resultados producidos en el marco la acción.

Por «resultado» se entiende el efecto, tangible o intangible, de la acción, tales como datos, conocimientos técnicos o información, sea cual sea su forma o naturaleza, y tanto si puede protegerse como si no, así como todo derecho derivado, incluidos los derechos de propiedad intelectual.

16.3. Derechos de uso de la autoridad otorgante sobre los materiales, documentos e información recibidos con fines de política, información, comunicación, difusión y publicidad

La autoridad otorgante tendrá derecho a utilizar, durante la acción o posteriormente, la información no sensible relacionada con la acción y los materiales y documentos recibidos de los beneficiarios (en particular, los resúmenes que serán publicados, los entregables y cualquier otro material, como imágenes o material audiovisual, en papel o en formato electrónico) con fines de política, información, comunicación, difusión y publicidad.

El derecho a utilizar los materiales, los documentos y la información de los beneficiarios se concederá en forma de una licencia no exclusiva, irrevocable y libre de regalías/canones/royalties, que incluirá los siguientes derechos:

- a) el **uso para sus propios fines** (en particular, ponerlos a disposición de las personas que trabajan para la autoridad otorgante o de cualquier otro servicio de la UE (incluidas instituciones, órganos y organismos, etc.) o las instituciones y organismos de los Estados miembros de la UE; copiarlos o reproducirlos total o parcialmente en número ilimitado; y la comunicación mediante servicios de información a la prensa);
- b) la **distribución pública** (en particular, publicación en papel y en formato electrónico o digital, publicación en internet, como archivo descargable o no, radiodifusión por cualquier canal, presentación o visualización pública, comunicación mediante servicios de información a la prensa, o inclusión en índices o bases de datos ampliamente accesibles);
- c) la **reedición o reelaboración** (como abreviar, resumir, introducir otros elementos (p. ej., metadatos, leyendas o elementos gráficos, visuales, sonoros o textuales), extraer partes (p. ej., archivos de audio o vídeo), dividir en partes, usarlo en una compilación);
- d) la **traducción**;
- e) el **almacenamiento** en soporte de papel, electrónico o de otro tipo;
- f) el **archivado**, en consonancia con las normas de gestión documental aplicables;
- g) el derecho de autorizar a **terceros** para actuar en su nombre, o conceder sublicencias de los modos de uso previstos en las letras b), c), d) y f) a terceros, si es necesario para las actividades de comunicación y publicidad de la autoridad otorgante;
- h) el **procesamiento**, análisis, y compilación de los materiales, documentos e información recibidos y la **elaboración de obras derivadas**.

Los derechos de uso se concederán por la duración total de los derechos de propiedad industrial o intelectual de que se trate.

Si los materiales o documentos están sujetos a derechos morales o derechos de terceros (incluidos los derechos de propiedad intelectual o los derechos de las personas físicas sobre su imagen y voz), los beneficiarios deberán asegurarse de cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Convenio (en particular, mediante la obtención de la licencias y autorizaciones necesarias de los titulares de derechos de que se trate).

Cuando corresponda, la autoridad otorgante insertará la siguiente información:

«© – [año] – [nombre del propietario de los derechos de autor]. Reservados todos los derechos. Licencia concedida a [nombre de la autoridad otorgante] bajo condiciones».

16.4. Normas específicas sobre DPI, resultados y conocimientos previos

Las normas específicas sobre derechos de propiedad intelectual, resultados y conocimientos previos, en su caso, figuran en el anexo 5.

16.5. Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, podrá reducirse el importe de la subvención (véase la cláusula 28).

También se podrá aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

CLÁUSULA 17 - COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD

17.1. Comunicación, difusión y promoción de la acción

Salvo que se acuerde lo contrario con la autoridad otorgante, los beneficiarios deberán promover la acción y sus resultados proporcionando información dirigida a múltiples audiencias (incluidos los medios de comunicación y el público), de conformidad con el anexo 1 y de forma estratégica, coherente y eficaz.

Antes de emprender una actividad de comunicación o difusión que se espera tenga un gran impacto en los medios de comunicación, el beneficiario deberá informar a la autoridad otorgante.

17.2. Visibilidad, bandera europea y declaración sobre la financiación

Salvo que se acuerde lo contrario con la autoridad otorgante, las actividades de comunicación de los beneficiarios relacionadas con la acción (incluidas las relaciones con los medios de comunicación, las conferencias, los seminarios, los materiales informativos, como folletos, carteles, presentaciones, etc., en formato electrónico, a través de los medios de comunicación o de las redes sociales, etc.), las actividades de difusión y cualquier infraestructura, equipo, vehículo, suministro o resultado importante financiado por la subvención deberán reconocer la ayuda de la UE y mostrar la bandera europea (emblema) y la declaración de financiación (traducida a las lenguas locales, cuando corresponda).



Funded by the
European Union



Co-funded by the
European Union



Funded by the
European Union



Co-funded by the
European Union

El emblema deberá mantenerse separado y diferenciado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual ni logotipo para destacar el apoyo de la UE.

Cuando se exhiba en asociación con otros logotipos (p. ej., de beneficiarios o patrocinadores), el emblema deberá figurar al menos de manera tan destacada y visible como los demás logotipos.

A efectos de sus obligaciones con arreglo a la presente cláusula, los beneficiarios podrán utilizar el emblema sin necesidad de obtener la autorización previa de la autoridad otorgante. No obstante, ello no supondrá un derecho de uso exclusivo. Además, no podrán apropiarse del emblema, o de cualquier marca o logotipo semejantes, ni mediante registro ni por ningún otro medio.

17.3. Calidad de la información y cláusula de exención de responsabilidad

Toda actividad de comunicación o difusión relacionada con la acción deberá utilizar información factual exacta.

Además, deberá indicar la siguiente cláusula de exención de responsabilidad (traducida a las lenguas locales cuando proceda):

«Financiado por la Unión Europea. Las opiniones y puntos de vista expresados solo comprometen a su(s) autor(es) y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o [nombre de la autoridad otorgante]. Ni la Unión Europea ni la autoridad otorgante pueden ser considerados responsables de ellos».

17.4. Normas en materia de comunicación, difusión y visibilidad

Las normas específicas de comunicación, difusión y visibilidad, en su caso, figuran en el anexo 5.

17.5. Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, podrá reducirse el importe de la subvención (véase la cláusula 28).

También se podrá aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

CLÁUSULA 18 - NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN

No procede.

SECCIÓN 3 ADMINISTRACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

CLÁUSULA 19 - INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LAS OBLIGACIONES

19.1. Solicitud de información

Los beneficiarios deberán facilitar —durante la ejecución de la acción o con posterioridad a esta, y de conformidad con la cláusula 7—, cualquier información que se les solicite a fin de comprobar la subvencionabilidad de las contribuciones a tanto alzado, la adecuada ejecución de la acción y el respeto de cualquier otra obligación prevista en el Convenio.

La información facilitada deberá ser exacta, precisa y completa y estar en el formato solicitado, incluyendo el electrónico en su caso.

19.2. Actualización de los datos del Registro de participantes

Los beneficiarios deberán mantener actualizada —en todo momento, durante la acción o posteriormente— la información almacenada en el registro de participantes del portal, en particular, el nombre, el domicilio, los representantes legales, la forma jurídica y el tipo de organización.

19.3. Información sobre sucesos o circunstancias que repercuten en la acción

El beneficiario deberá informar inmediatamente a la autoridad otorgante (y a los otros beneficiarios) de:

- a) los **sucesos** que puedan afectar a la ejecución de la acción o retrasarla, o afectar a los intereses financieros de la UE, en particular:
 - i) los cambios en su situación legal, financiera, técnica, organizativa o de propiedad (incluidos los cambios relacionados con uno de los motivos de exclusión enumerados en la declaración jurada firmada antes de la firma de la subvención);
 - ii) cuestiones relativas a una acción vinculada: no procede;
- b) las **circunstancias** que afecten:
 - i) a la decisión de concesión de la subvención; o
 - ii) al cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio.

19.4. Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, podrá reducirse el importe de la subvención (véase la cláusula 28).

También se podrá aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

CLÁUSULA 20 - CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

20.1. Conservación de registros y documentos justificativos

Los beneficiarios deberán, al menos hasta que expire el plazo previsto en la ficha técnica (véase el punto 6), conservar registros y documentos justificativos que demuestren la correcta ejecución de la acción (la correcta ejecución del trabajo o la obtención de resultados como se describe en el anexo 1) de conformidad con las normas aceptadas en el ámbito respectivo (si procede). No tendrán que llevar una contabilidad específica de los costes reales incurridos.

Deberá facilitar los documentos justificativos si así se le solicita (véase la cláusula 19) o en el contexto de los controles, revisiones, auditorías o investigaciones (véase la cláusula 25).

En caso de estar en curso controles, revisiones, auditorías o investigaciones, litigios u otros procesos de reclamación en virtud del Convenio (incluida la extensión de las conclusiones,

véase la cláusula 25), los beneficiarios deberán conservar los registros y otros documentos justificativos hasta que concluyan estos procedimientos.

Los beneficiarios deberán conservar los documentos originales. Los documentos digitales y digitalizados se considerarán originales si así lo autoriza la legislación nacional aplicable. La autoridad otorgante podrá aceptar documentos no originales si considera que ofrecen un nivel de fiabilidad comparable.

20.2. Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, las contribuciones a tanto alzado insuficientemente justificadas no serán subvencionables (véase la cláusula 6) y serán desestimadas (véase la cláusula 27), pudiéndose además reducir la subvención (véase la cláusula 28).

También se podrá aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

CLÁUSULA 21 - INFORMES

21.1. Informes periódicos

Los beneficiarios deberán informar periódicamente sobre los progresos y entregables de la acción a través de la herramienta para la presentación de informes de Europe Direct, con arreglo al calendario que figura en la ficha técnica (véase el punto 4.1).

El acceso a dicha herramienta no es a través del portal de financiación y licitaciones (Funding & Tenders portal) , sino del enlace al sitio web que facilita la autoridad otorgante.

21.2. Informe final

Además, para solicitar el pago de la subvención, los beneficiarios deberán presentar un informe final con arreglo al calendario y las modalidades establecidas en la ficha técnica (véase el punto 4.2.).

El **informe final** incluirá una parte técnica y una parte financiera.

La parte técnica incluirá un resumen de la ejecución de la acción. Deberá prepararse utilizando el informe consolidado generado en la herramienta para la presentación de informes de Europe Direct y, en su caso, los documentos justificativos requeridos en las condiciones de la convocatoria.

La parte financiera incluirá:

- los estados financieros,
- una explicación sobre la utilización de los recursos (o un cuadro de información detallada sobre los costes): no procede,
- los certificados de los estados financieros (CEF): no procede.

Al firmar el estado financiero, el coordinador confirma que:

- la información facilitada es completa, fidedigna y veraz,

- las contribuciones a tanto alzado declaradas son subvencionables (en particular, que los paquetes de trabajo se han finalizado, el trabajo se ha ejecutado correctamente o se han obtenido los resultados con arreglo al anexo 1, véase la cláusula 6),
- la correcta ejecución o el logro de los objetivos pueden acreditarse mediante los registros adecuados y los documentos justificativos (véase la cláusula 20), que se presentarán si así se solicita (véase la cláusula 19) o en el contexto de los controles, revisiones, auditorías e investigaciones (véase la cláusula 25).

En caso de recuperación (véase la cláusula 22), los beneficiarios también serán responsables de las contribuciones a tanto alzado declaradas por sus entidades afiliadas (si procede).

21.3. Moneda de los estados financieros y conversión a euros

El estado financiero deberá elaborarse en euros.

21.4. Lengua del informe

Salvo que se acuerde lo contrario con la autoridad otorgante, el informe se redactará en la lengua del Convenio (véase la ficha técnica, punto 4.2.).

21.5. Consecuencias del incumplimiento

Si los informes presentados no se ajustan a lo dispuesto en la presente cláusula, la autoridad otorgante podrá suspender los plazos de pago (véase la cláusula 29) y aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

Si el coordinador incumple sus obligaciones de información, la autoridad otorgante podrá poner fin a la subvención o a la participación del coordinador (véase la cláusula 32) o aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

CLÁUSULA 22 - PAGOS Y RECUPERACIONES, Y CÁLCULO DE LOS IMPORTES ADEUDADOS

22.1. Pagos y modalidades de pago

Los pagos se realizarán con arreglo al calendario y las modalidades establecidas en la ficha técnica (véase el punto 4.2.).

Se harán en euros en la cuenta bancaria indicada por el coordinador (véase la ficha técnica, punto 4.2.) y deberán distribuirse sin demora injustificada (podrán aplicarse restricciones a la distribución del pago inicial de prefinanciación; véase la ficha técnica, punto 4.2.).

Los pagos a dicha cuenta bancaria liberarán a la autoridad otorgante de su obligación de pago.

Los gastos de transferencia se repartirán del siguiente modo:

- la autoridad otorgante sufragará los gastos de transferencia cargados por su banco,
- el beneficiario sufragará los gastos de transferencia cargados por su banco,
- la Parte que ocasione la repetición de una transferencia soportará todos los gastos derivados de dicha repetición.

Los pagos efectuados por la autoridad otorgante se considerarán realizados en la fecha del adeudo en su cuenta.

22.2. Recuperaciones

Se efectuarán recuperaciones si, en el momento de abonar el saldo o con posterioridad, se observa que la autoridad otorgante ha pagado demasiado y es preciso recuperar las cantidades indebidas.

Los beneficiarios serán plenamente responsables del reembolso de las deudas de sus entidades afiliadas.

22.3. Importes adeudados

22.3.1. Pagos de prefinanciación

La finalidad de la prefinanciación es proporcionar fondos de tesorería a los beneficiarios.

Su importe seguirá siendo propiedad de la UE hasta el pago final.

En lo que respecta a las **prefinanciaciones iniciales** (si proceden), el importe adeudado, el calendario y las modalidades figuran en la ficha técnica (véase el punto 4.2.).

Los pagos de prefinanciación (o parte de ellos) podrán deducirse (sin el consentimiento de los beneficiarios) de los importes adeudados por un beneficiario a la autoridad otorgante, hasta la cantidad adeudada a dicho beneficiario.

En el caso de subvenciones en las que la autoridad otorgante es la Comisión Europea o una agencia ejecutiva de la UE, también se podrán efectuar deducciones de los importes que se adeudan a otros servicios de la Comisión o agencias ejecutivas.

No se realizarán pagos si se suspende el plazo de pago o los pagos (véanse las cláusulas 29 y 30).

22.3.2. Importe adeudado al ponerse fin a la participación del beneficiario y recuperación

No procede.

22.3.3 Pagos intermedios

No procede.

22.3.4. Pago final, importe final de la subvención, ingresos y beneficios y recuperación

El pago final (pago del saldo) reembolsa el resto de las contribuciones a tanto alzado subvencionables reclamadas para los paquetes de trabajo ejecutados (si procede).

El pago final se realizará con arreglo al calendario y las modalidades establecidas en la ficha técnica (véase punto 4.2.).

El pago estará sujeto a la aprobación del **informe final** y los paquetes de trabajo declarados. Su aprobación no implica el reconocimiento de la conformidad, autenticidad, integridad o exactitud de su contenido.

Los paquetes de trabajo (o partes de ellos) que no hayan sido ejecutados o no puedan aprobarse serán desestimados (véase la cláusula 27).

El **importe final de la subvención de la acción** se calculará en las etapas siguientes:

Etapla 1: Cálculo de la contribución total de la UE aceptada.

Etapla 2: Limitación al importe máximo de la subvención.

Etapla 3: Reducción debida a la regla de la ausencia de ánimo de lucro.

Etapla 1: Cálculo de la contribución total de la UE aceptada

La autoridad otorgante estimará, en primer lugar, la «contribución de la UE aceptada» para la acción, para todos los períodos de referencia, calculando las contribuciones a tanto alzado para los paquetes de trabajo aprobados.

A continuación, la autoridad otorgante tendrá en cuenta las reducciones de la subvención (si procede). La cantidad resultante será la «contribución total de la UE aceptada».

Etapla 2: Limitación al importe máximo de la subvención

No procede.

Etapla 3: Reducción debida a la regla de la ausencia de ánimo de lucro

No procede.

El **saldo** (pago final) se calculará deduciendo el importe total de los pagos intermedios y de prefinanciación ya abonados (si procede), del importe final de la subvención:

$$\begin{aligned} & \{ \text{importe final de la subvención} \\ & \text{menos} \\ & \{ \text{pagos de prefinanciación e intermedios abonados (si procede)} \} \}. \end{aligned}$$

Si el saldo es **positivo**, se **abonará** al coordinador.

El pago final (o parte de él) podrá deducirse (sin el consentimiento de los beneficiarios) de los importes adeudados por un beneficiario a la autoridad otorgante, hasta la cantidad adeudada a dicho beneficiario.

En el caso de subvenciones en las que la autoridad otorgante es la Comisión Europea o una agencia ejecutiva de la UE, también se podrán efectuar deducciones de los importes que se adeudan a otros servicios de la Comisión o agencias ejecutivas.

No se realizarán pagos si se suspende el plazo de pago o los pagos (véanse las cláusulas 29 y 30).

Si el saldo es **negativo**, será **recuperado** de acuerdo con el procedimiento siguiente:

La autoridad otorgante enviará al coordinador un **escrito de preinformación**:

- en el que se notifique formalmente la intención de recuperar el importe final de la subvención, el importe a recuperar y las razones que justifican dicha recuperación; y
- en el que se solicite la presentación de observaciones en el plazo de treinta días a partir de la recepción de la notificación.

Si no se presentan observaciones (o la autoridad otorgante decide proceder a la recuperación a pesar de las observaciones recibidas), confirmará el importe a recuperar (**carta de confirmación**), junto con una **nota de adeudo** con las condiciones y la fecha de pago.

Si el pago no se realiza en la fecha especificada en la nota de adeudo, la autoridad otorgante **ejecutará la recuperación forzada** de conformidad con la cláusula 22.4.

22.3.5. Ejecución de la auditoría tras el pago final, importe final de la subvención revisado y recuperación

Si, tras el pago final (y en particular, tras los controles, revisiones, auditorías o investigaciones; véase la cláusula 25), la autoridad otorgante desestima contribuciones a tanto alzado (véase la cláusula 27) o reduce la subvención (véase la cláusula 28), calculará el **importe final de la subvención revisado** que corresponde al beneficiario afectado.

El **importe final de la subvención revisado** se calculará de acuerdo con el procedimiento siguiente:

Etapas: 1: Cálculo de la contribución total de la UE aceptada y revisada.

Etapas: 1: Cálculo de la contribución total de la UE aceptada y revisada

La autoridad otorgante calculará, en primer lugar, la «contribución de la UE aceptada y revisada» que corresponde al beneficiario, calculando las «contribuciones aceptadas y revisadas».

A continuación, la autoridad otorgante tendrá en cuenta las reducciones de la subvención (si procede). La «contribución total de la UE aceptada y revisada» resultante será el importe final revisado de la subvención concedida al beneficiario.

Si el importe final revisado de la subvención es menor que el importe final de la subvención concedida al beneficiario, el saldo será **recuperado** de acuerdo con el procedimiento siguiente:

La autoridad otorgante enviará al beneficiario afectado un **escrito de preinformación**:

- en el que se notifique formalmente la intención de ejecutar una recuperación, el importe a recuperar y las razones que la justifican, y
- en el que se solicite la presentación de observaciones en el plazo de treinta días a partir de la recepción de la notificación.

Si no se presentan observaciones (o la autoridad otorgante decide proceder a la recuperación a pesar de las observaciones recibidas), confirmará el importe a recuperar (**carta de confirmación**), junto con una **nota de adeudo** con las condiciones y la fecha de pago.

Las recuperaciones contra entidades afiliadas (si proceden) se tramitarán a través de los beneficiarios.

Si el pago no se realiza en la fecha especificada en la nota de adeudo, la autoridad otorgante **procederá a la ejecución forzosa de la recaudación** de conformidad con la cláusula 22.4.

22.4. Ejecución forzosa de la recaudación

Si el pago no se efectúa en la fecha especificada en la nota de adeudo, se recuperará el importe:

- a) deduciéndolo, sin el consentimiento del coordinador o del beneficiario, de cualquier cantidad que adeude al coordinador o al beneficiario la autoridad otorgante.

En circunstancias excepcionales, a fin de salvaguardar los intereses financieros de la UE, el importe podrá deducirse antes de la fecha de pago fijada en la nota de adeudo.

En el caso de subvenciones en las que la autoridad otorgante es la Comisión Europea o una agencia ejecutiva de la UE, la deuda también podrá deducirse de los importes adeudados por otros servicios de la Comisión o agencias ejecutivas;

- b) garantía(s) financiera(s): no procede;
- c) responsabilidad solidaria de los beneficiarios: no procede;
- d) responsabilidad solidaria de las entidades afiliadas: no procede; o
- e) emprendiendo una acción judicial (véase la cláusula 43) o, siempre que la autoridad otorgante sea la Comisión Europea o una agencia ejecutiva de la UE, adoptando una orden de ejecución forzosa con arreglo al artículo 299 del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE) y al artículo 100, apartado 2, del Reglamento Financiero de la UE 2018/1046.

El importe por recuperar se incrementará en los **intereses de demora**, al tipo fijado en la cláusula 22.5., a partir del día siguiente a la fecha de pago especificada en la nota de adeudo y hasta la fecha en la que se reciba el pago íntegro del importe, inclusive.

Los pagos parciales se deducirán en primer lugar de los gastos, cargos e intereses de demora, y a continuación del principal.

Los gastos bancarios contraídos en el proceso de recuperación correrán a cargo del beneficiario, salvo si resulta aplicable la Directiva 2015/2366/CE¹³.

¹³ Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre servicios de pago en el mercado interior y por la que se modifican las Directivas 2002/65/CE, 2009/110/CE y 2013/36/UE y el Reglamento (UE) n.º 1093/2010 y se deroga la Directiva 2007/64/CE (DO L 337 de 23.12.2015, p. 35).

En el caso de las subvenciones en las que la autoridad otorgante es una agencia ejecutiva de la UE, los servicios de la Comisión Europea ejecutarán la recuperación forzada mediante compensación o auto ejecutivo (véase también la cláusula 43).

22.5. Consecuencias del incumplimiento

22.5.1. Si la autoridad otorgante no efectúa su pago dentro de plazo (véase más arriba), los beneficiarios tendrán derecho a percibir **intereses de demora** al tipo aplicado por el Banco Central Europeo (BCE) para sus operaciones principales de refinanciación en euros («tipo de referencia») incrementado en el tipo especificado en la ficha técnica (véase el punto 4.2.). El tipo de referencia será el vigente el primer día del mes en que expire el plazo de pago, tal como se publica en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Si el interés de demora es igual o inferior a 200 EUR, se abonará al coordinador solamente previa solicitud, transmitida dentro de los dos meses siguientes a la recepción del pago atrasado.

No se aplicarán intereses de demora cuando todos los beneficiarios sean Estados miembros de la UE (incluidas las autoridades gubernamentales regionales y locales u otros organismos públicos que actúen en nombre de un Estado miembro a efectos del presente Convenio).

La suspensión del plazo de pago o de los pagos (véanse las cláusulas 29 y 30) no se considerará demora en el pago.

Los intereses de demora se calcularán sobre el período comprendido entre el día siguiente a la fecha de vencimiento del pago (véase más arriba) y el día efectivo del pago, inclusive.

Los intereses de demora no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo del importe final de la subvención.

22.5.2 Si el coordinador incumple cualquiera de sus obligaciones con arreglo a la presente cláusula, podrá reducirse la subvención (véase la cláusula 29) y ponerse fin a la subvención o a la participación del coordinador en la acción (véase la cláusula 32).

También se podrá aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

CLÁUSULA 23 - GARANTÍAS

No procede.

CLÁUSULA 24 - CERTIFICADOS

No procede.

CLÁUSULA 25 - CONTROLES, REVISIONES, AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES Y EXTENSIÓN DE LAS CONCLUSIONES

25.1. Controles, revisiones y auditorías de la autoridad otorgante

25.1.1. Controles internos

La autoridad otorgante podrá controlar, durante la acción o con posterioridad, la correcta ejecución de la acción y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio, incluso mediante la evaluación de contribuciones a tanto alzado, entregables e informes.

25.1.2. Revisión del proyecto

La autoridad otorgante podrá revisar la correcta ejecución de la acción y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio (revisiones generales del proyecto o revisiones sobre cuestiones específicas).

Dichas revisiones podrán iniciarse durante la ejecución de la acción y hasta la expiración del plazo estipulado en la ficha técnica (véase el punto 6). Serán notificadas oficialmente al coordinador o al beneficiario afectado y se considerarán iniciadas en la fecha de dicha notificación oficial.

En caso necesario, la autoridad otorgante podrá contar con la asistencia de expertos externos independientes. Si recurre a expertos externos, el coordinador o beneficiario será informado y tendrá derecho a oponerse por motivos de confidencialidad comercial o de conflicto de intereses.

El coordinador o beneficiario afectado deberá cooperar con diligencia y facilitar, dentro del plazo solicitado, cualquier información o dato adicional a los entregables e informes ya presentados. La autoridad otorgante podrá solicitar a los beneficiarios que le transmitan esta información directamente. La información y los documentos sensibles recibirán el tratamiento previsto en la cláusula 13.

El coordinador o beneficiario afectado podrá ser invitado a participar en reuniones, en particular con los expertos externos.

En el caso de visitas **sobre el terreno**, el beneficiario afectado deberá permitir el acceso a sus dependencias y locales, en particular a expertos externos, y garantizar que la información solicitada esté disponible fácilmente.

La información facilitada deberá ser exacta, precisa y completa y estar en el formato solicitado, electrónico en su caso.

Sobre la base de las conclusiones de la revisión, se elaborará un **informe de revisión del proyecto**.

La autoridad otorgante comunicará formalmente el proyecto de informe de revisión al coordinador o beneficiario afectado, que dispondrá de treinta días para notificar oficialmente sus observaciones (procedimiento de revisión del proyecto contradictorio).

Las revisiones (incluidos los informes de revisión del proyecto) se redactarán en la lengua del Convenio.

25.1.3 Auditorías

La autoridad otorgante podrá llevar a cabo auditorías sobre la correcta ejecución de la acción y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio.

Dichas auditorías podrán iniciarse durante la ejecución de la acción y hasta la expiración del plazo estipulado en la Ficha Técnica (véase el punto 6). Serán notificadas oficialmente al beneficiario afectado y se considerarán iniciadas en la fecha de dicha notificación oficial.

La autoridad otorgante podrá recurrir a su propio servicio de auditoría, delegar auditorías en un servicio centralizado o recurrir a empresas de auditoría externas. Si recurre a una empresa externa, el beneficiario afectado será informado y tendrá derecho a oponerse por motivos de confidencialidad comercial o de conflicto de intereses.

El beneficiario afectado deberá cooperar con diligencia y facilitar dentro del plazo solicitado cualquier información (incluidas la contabilidad completa, las fichas salariales individuales u otros datos personales) que permita verificar el cumplimiento del Convenio. La información y los documentos sensibles recibirán el tratamiento previsto en la cláusula 13.

En el caso de visitas **sobre el terreno**, el beneficiario afectado deberá permitir el acceso a sus dependencias y locales, en particular a la empresa de auditoría externa, y garantizar que la información solicitada esté disponible fácilmente.

La información facilitada deberá ser exacta, precisa y completa y estar en el formato solicitado, electrónico en su caso.

Sobre la base de las conclusiones de la auditoría, se elaborará un **proyecto de informe de auditoría**.

Los auditores comunicarán oficialmente el proyecto de informe de auditoría al beneficiario afectado, que dispondrá de treinta días para notificar oficialmente sus observaciones (procedimiento de auditoría contradictoria).

El **informe final de auditoría** tendrá en cuenta las observaciones del beneficiario afectado y se le notificará oficialmente.

Las auditorías (incluidos los informes de auditoría) se redactarán en la lengua del presente Convenio.

25.2. Controles, revisiones y auditorías de la Comisión Europea relativas a las subvenciones de otras autoridades otorgantes

Cuando la autoridad otorgante no sea la Comisión Europea, esta última tendrá los mismos derechos de control, revisión y auditoría que la autoridad otorgante.

25.3. Acceso a los registros para evaluar las formas simplificadas de financiación

Los beneficiarios deberán dar a la Comisión Europea acceso a sus registros obligatorios para la evaluación periódica de las formas simplificadas de financiación que se utilizan en los programas de la UE.

25.4. Auditorías e investigaciones de la OLAF, la Fiscalía Europea y el TCE

Los siguientes organismos también podrán llevar a cabo controles, revisiones, auditorías e investigaciones, durante la acción o con posterioridad:

- la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) en virtud de los Reglamentos n.º 883/2013¹⁴ y n.º 2185/96¹⁵,
- la Fiscalía Europea en virtud del Reglamento 2017/1939,
- el Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) en virtud del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y el artículo 257 del Reglamento Financiero de la UE 2018/1046.

A instancias de dichos organismos, el beneficiario afectado deberá proporcionar información completa, precisa y exhaustiva en el formato solicitado (en particular, la contabilidad completa, las fichas salariales individuales u otros datos personales, incluso en formato electrónico) y permitir el acceso a sus dependencias y locales en caso de visitas o inspecciones sobre el terreno, según lo previsto en estos Reglamentos.

A tal efecto, el beneficiario afectado deberá conservar toda la información pertinente relativa a la acción, al menos hasta el plazo establecido en la ficha técnica (punto 6) y, en cualquier caso, hasta que hayan concluido los controles, revisiones, auditorías, investigaciones, litigios y otras reclamaciones pendientes.

25.5. Consecuencia de los controles, revisiones, auditorías e investigaciones y extensión de los resultados de revisiones, auditorías o investigaciones

25.5.1. Consecuencia de los controles, revisiones, auditorías e investigaciones en la presente subvención

Las conclusiones de los controles, revisiones, auditorías o investigaciones llevados a cabo en el contexto de la presente subvención podrán dar lugar a desestimaciones (véase la cláusula 27), reducciones de la subvención (véase la cláusula 28) o cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

La desestimación o reducción de la subvención con posterioridad al pago final dará lugar a una revisión del importe final de la subvención (véase la cláusula 22).

Las conclusiones de los controles, revisiones, auditorías o investigaciones realizadas durante la ejecución de la acción podrán dar lugar a una solicitud de modificación (véase la cláusula 39), para cambiar la descripción de la acción recogida en el anexo 1.

Los controles, revisiones, auditorías o investigaciones que detecten errores sistemáticos o recurrentes, irregularidades, fraudes o incumplimientos de obligaciones establecidas en cualquier otra subvención de la UE también podrán tener consecuencias para otras

¹⁴ Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248 de 18.9.2013, p. 1).

¹⁵ Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/1996 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones *in situ* que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades (DO L 292 de 15.11.1996, p. 2).

subvenciones de la UE concedidas en condiciones similares («extensión a otras subvenciones»).

Además, las conclusiones que se deriven de una investigación de la OLAF o la Fiscalía Europea podrán dar lugar a acciones penales con arreglo al Derecho nacional.

25.5.2. Extensión de otras subvenciones

Las conclusiones de los controles, revisiones, auditorías o investigaciones relativas a otras subvenciones podrán extenderse a la presente subvención cuando:

- a) se constate que el beneficiario afectado ha cometido, con respecto a otras subvenciones de la UE concedidas en condiciones similares, errores sistemáticos o recurrentes, irregularidades, fraudes o incumplimientos de las obligaciones que tengan una incidencia importante sobre la presente subvención; y
- b) estas conclusiones le sean notificadas oficialmente al beneficiario afectado, junto con la lista de subvenciones afectadas por las conclusiones, dentro de plazo para auditorías establecido en la ficha técnica (véase punto 6).

La autoridad otorgante notificará formalmente al beneficiario en cuestión su intención de extender las conclusiones y la lista de las subvenciones afectadas.

Si la extensión se refiere a **desestimaciones de contribuciones a tanto alzado**: Dicha notificación incluirá:

- a) una invitación a presentar observaciones sobre la lista de subvenciones afectadas por las conclusiones;
- b) la solicitud de que se presente una versión revisada de los estados financieros para todas las subvenciones afectadas;
- c) el porcentaje de corrección por extrapolación establecido sobre la base de los errores sistémicos o recurrentes, para calcular los importes que deben desestimarse si el beneficiario:
 - i) considera que no es posible o factible presentar una versión revisada de los estados financieros; o
 - ii) no presenta una versión revisada de los estados financieros.

Si la extensión se refiere a **reducciones de la subvención**: Dicha notificación incluirá:

- a) una invitación a presentar observaciones sobre la lista de subvenciones afectadas por las conclusiones; y
- b) el **porcentaje de corrección por extrapolación** establecido sobre la base de los errores sistémicos o recurrentes y el principio de proporcionalidad.

El beneficiario afectado dispondrá de **sesenta días** a partir de la recepción de la notificación para presentar sus observaciones, la versión revisada de los estados financieros o una propuesta de **método o porcentaje de corrección alternativo** debidamente justificada.

A partir de esta información, la autoridad otorgante analizará el impacto y decidirá respecto a la aplicación (es decir, el inicio del procedimiento de desestimación o reducción de la subvención, ya sea sobre la base de los estados financieros revisados o del método o porcentaje de corrección alternativo o anunciado, o de una combinación de ellos; véanse las cláusulas 27 y 28).

25.6. Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, las contribuciones a tanto alzado insuficientemente justificadas no serán subvencionables (véase la cláusula 6) y serán desestimadas (véase la cláusula 27), pudiéndose además reducir la subvención (véase la cláusula 28).

También se podrá aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

CLÁUSULA 26 - EVALUACIÓN DEL IMPACTO

26.1. Evaluación del impacto

La autoridad otorgante podrá llevar a cabo evaluaciones del impacto de la acción con respecto a los objetivos e indicadores del programa de la UE que financia la subvención.

Dichas evaluaciones podrán iniciarse durante la ejecución de la acción y hasta la expiración del plazo estipulado en la ficha técnica (véase el punto 6). Serán notificadas oficialmente al coordinador o al beneficiario y se considerarán iniciadas en la fecha de dicha notificación oficial.

En caso necesario, la autoridad otorgante podrá contar con la asistencia de expertos externos independientes.

El coordinador o los beneficiarios deberán proporcionar cualquier información pertinente para evaluar el impacto de la acción, incluso en formato electrónico.

26.2. Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, la autoridad otorgante podrá aplicar las medidas descritas en el capítulo 5.

CAPÍTULO 5 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

SECCIÓN 1 DESESTIMACIÓN Y REDUCCIÓN DE SUBVENCIONES

CLÁUSULA 27 - DESESTIMACIÓN DE CONTRIBUCIONES

27.1. Condiciones

La autoridad otorgante desestimarán, en el momento de efectuar el pago intermedio o posteriormente, cualquier contribución a tanto alzado que no sea subvencionable (véase la cláusula 6), en particular a consecuencia de controles, revisiones, auditorías o investigaciones (véase la cláusula 25).

La desestimación podrá basarse también en la extensión de las conclusiones de otras subvenciones a la presente (véase la cláusula 25).

Las contribuciones a tanto alzado no subvencionables serán desestimadas.

27.2. Procedimiento

Si la desestimación no da lugar a una recuperación, la autoridad otorgante notificará formalmente al coordinador o beneficiario afectado la desestimación, los importes y los motivos que la justifican. Si el coordinador o beneficiario afectado no está de acuerdo con la desestimación, dispondrá de treinta días a partir de la recepción de la notificación para presentar observaciones (procedimiento de revisión del pago).

Si la desestimación da lugar a una recuperación, la autoridad otorgante seguirá el procedimiento contradictorio con escrito de preinformación establecido en la cláusula 22.

27.3. Efectos

Si la autoridad otorgante desestima contribuciones a tanto alzado, las deducirá de las contribuciones declaradas y calculará el importe adeudado (y, en caso necesario, efectuará una recuperación; véase la cláusula 22).

CLÁUSULA 28 - REDUCCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

28.1. Condiciones

La autoridad otorgante podrá, en el momento de efectuar el pago final o posteriormente, reducir la subvención concedida al beneficiario, cuando:

- a) el beneficiario (o una persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) haya cometido:
 - i) errores sustanciales, irregularidades o fraude; o
 - ii) un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o durante el procedimiento de adjudicación (incluida la ejecución incorrecta de la acción, el incumplimiento de las condiciones de la convocatoria o la presentación de información falsa, la no presentación de la información requerida y la violación de las normas éticas y de seguridad, si procede, entre otros); o
- b) el beneficiario (o una persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) haya cometido, con respecto a otras subvenciones de la UE concedidas en condiciones similares, errores sistemáticos o recurrentes, irregularidades, fraudes o incumplimientos de las obligaciones que tengan una incidencia importante sobre la presente subvención (véase la cláusula 25).

El importe de la reducción se calculará para cada beneficiario afectado y será proporcional a la gravedad y duración de los errores, irregularidades o fraude, o del incumplimiento de las obligaciones. Dicho cálculo se llevará a cabo aplicando un porcentaje de reducción individual a sus contribuciones de la EU aceptadas.

28.2. Procedimiento

Si la reducción de la subvención no da lugar a una recuperación, la autoridad otorgante notificará formalmente al coordinador o beneficiario afectado la reducción, los importes que deben reducirse y los motivos que la justifican. Si el coordinador o beneficiario afectado no está de acuerdo con la reducción, dispondrá de treinta días a partir de la recepción de la notificación para presentar observaciones (procedimiento de revisión del pago).

Si la reducción de la subvención da lugar a una recuperación, la autoridad otorgante seguirá el procedimiento contradictorio con escrito de preinformación establecido en la cláusula 22.

28.3. Efectos

Si la autoridad otorgante reduce la subvención, deducirá la reducción y calculará el importe adeudado (y, en caso necesario, efectuará una recuperación; véase la cláusula 22).

SECCIÓN 2 SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

CLÁUSULA 29 -SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE PAGO

29.1. Condiciones

La autoridad otorgante podrá suspender, en cualquier momento, el plazo de pago si dicho pago no puede procesarse por los motivos siguientes:

- a) no se ha presentado el informe requerido (véase la cláusula 21), o no está completo, o se precisa información adicional;
- b) existen dudas sobre el importe a pagar (p. ej., hay un procedimiento de extensión de una auditoría en curso, hay cuestiones sobre la subvencionabilidad, es preciso reducir la subvención, etc.) y se requieren controles, revisiones, auditorías o investigaciones adicionales; o
- c) hay otras cuestiones que afectan a los intereses financieros de la UE.

29.2. Procedimiento

La autoridad otorgante notificará oficialmente al coordinador la suspensión y las razones que la justifican.

La suspensión **surtirá efecto** el día en que se envíe la notificación.

Si dejan de darse las condiciones por las que se suspendió el plazo de pago, se **levantará** la suspensión y volverá a correr el período restante (véase la ficha técnica, punto 4.2.).

Si la suspensión es superior a dos meses, el coordinador podrá solicitar a la autoridad otorgante que confirme si la suspensión continuará.

Si el plazo de pago se ha suspendido porque el informe no cumple los requisitos y no se presenta un informe revisado (o se presenta, pero también es rechazado), la autoridad otorgante también podrá poner fin a la subvención o a la participación del coordinador (véase la cláusula 32).

CLÁUSULA 30 - SUSPENSIÓN DE LOS PAGOS

30.1. Condiciones

La autoridad otorgante podrá, en cualquier momento, suspender los pagos, total o parcialmente, para uno o varios beneficiarios, cuando:

- a) el beneficiario (o una persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) haya cometido o se sospeche que haya cometido:
 - i) errores sustanciales, irregularidades o fraude; o
 - ii) un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o durante el procedimiento de adjudicación (incluida la ejecución incorrecta de la acción, el incumplimiento de las condiciones de la convocatoria, la presentación de información falsa, la no presentación de la información requerida y la violación de las normas éticas y de seguridad, si procede, entre otros); o
- b) un beneficiario (o una persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) haya cometido, con respecto a otras subvenciones de la UE concedidas en condiciones similares, errores sistemáticos o recurrentes, irregularidades, fraudes o incumplimientos de las obligaciones que tengan una incidencia importante sobre la presente subvención.

Si se suspenden los pagos a uno o más beneficiarios, la autoridad otorgante efectuará un pago parcial o pagos parciales, de la(s) parte(s) no suspendida(s). Si la suspensión se refiere al pago final, el pago (o la recuperación) de los importes restantes después del levantamiento de la suspensión se considerará que es el pago que cierra la acción.

30.2. Procedimiento

Antes de la suspensión de los pagos, la autoridad otorgante enviará al beneficiario afectado un **escrito de preinformación**:

- en el que se notifique formalmente la intención de suspender los pagos y las razones que lo justifican; y
- en el que se solicite la presentación de observaciones en el plazo de treinta días a partir de la recepción de la notificación.

Si la autoridad otorgante no recibe ninguna observación o decide seguir adelante con el procedimiento pese a las observaciones recibidas, notificará oficialmente la confirmación de la suspensión (**carta de confirmación**). En caso contrario, notificará oficialmente que se interrumpe el procedimiento.

Al final del procedimiento de suspensión, la autoridad otorgante también informará al coordinador.

La suspensión **surtirá efecto** el día posterior al envío de la confirmación de la notificación.

Si se dan las condiciones que permitan reanudar los pagos, se **levantará** la suspensión. La autoridad otorgante notificará formalmente al beneficiario afectado (y al coordinador) y fijará la fecha en que finaliza la suspensión.

Durante la suspensión, no se abonarán pagos de prefinanciación a los beneficiarios afectados.

CLÁUSULA 31 - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO DE SUBVENCIÓN

31.1. Suspensión del convenio de subvención solicitada por el consorcio

31.1.1. Condiciones y procedimiento

Los beneficiarios podrán suspender la ejecución de la acción, o de cualquiera de sus partes, si circunstancias excepcionales, en particular de fuerza mayor (véase la cláusula 35), hacen que resulte imposible o excesivamente dificultosa.

El coordinador deberá presentar una solicitud de **modificación** (véase la cláusula 39) que incluya:

- las razones que la justifican,
- la fecha en que la suspensión surtirá efecto, que podrá ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud de modificación, y
- la fecha de reanudación prevista.

La resolución **surtirá efecto** en la fecha que se especifique en la modificación.

Una vez que las circunstancias permitan reanudar la ejecución, el coordinador deberá solicitar inmediatamente otra **modificación** del Convenio para fijar la fecha en que finaliza la suspensión y la fecha de reanudación de la acción (un día después de la fecha en que finaliza la suspensión), ampliar su duración e introducir los demás cambios necesarios para adaptar la acción a la nueva situación (véase la cláusula 39), salvo que se haya puesto fin a la subvención (véase la cláusula 32). La suspensión se **levantará** con efectos a partir de la fecha en que finaliza la suspensión que se indica en la modificación. Dicha fecha podrá ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud de modificación.

Durante la suspensión, no se abonarán pagos de prefinanciación. Además, no se llevará a cabo ningún trabajo. Los paquetes de trabajo en curso deberán interrumpirse y no podrán iniciarse nuevos paquetes de trabajo.

31.2. Suspensión del Convenio de subvención iniciada por la UE

31.2.1. Condiciones

La autoridad otorgante podrá suspender la subvención o cualquiera de sus partes, cuando:

- a) un beneficiario (o una persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) haya cometido o se sospeche que ha cometido:
 - i) errores sustanciales, irregularidades o fraude; o

- ii) un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o durante el procedimiento de adjudicación (incluida la ejecución incorrecta de la acción, el incumplimiento de las condiciones de la convocatoria, la presentación de información falsa, la no presentación de la información requerida y la violación de las normas éticas y de seguridad, si procede, entre otros); o
- b) un beneficiario (o la persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) haya cometido, con respecto a otras subvenciones de la UE concedidas en condiciones similares, errores sistemáticos o recurrentes, irregularidades, fraudes o incumplimientos de las obligaciones que tengan una incidencia importante sobre la presente subvención;
- c) otros:
 - i) cuestiones relativas a una acción vinculada: no procede;
 - ii) motivos adiciones de suspensión del convenio de subvención: no procede.

31.2.2. Procedimiento

Antes de la suspensión de la subvención, la autoridad otorgante enviará al coordinador un **escrito de preinformación**:

- en el que se notifique formalmente la intención de suspender la subvención y las razones que justifica dicha suspensión; y
- en el que se solicite la presentación de observaciones en el plazo de treinta días a partir de la recepción de la notificación.

Si la autoridad otorgante no recibe ninguna observación o decide seguir adelante con el procedimiento pese a las observaciones recibidas, notificará oficialmente la confirmación de la suspensión (**carta de confirmación**). En caso contrario, notificará oficialmente que se interrumpe el procedimiento.

La suspensión **surtirá efecto** el día después del envío de la notificación de confirmación (o en la fecha posterior especificada en la notificación).

Una vez que se cumplen las condiciones para reanudar la ejecución, la autoridad otorgante deberá notificar formalmente al coordinador un **escrito de levantamiento de la suspensión**, en el que se fijará la fecha en que finaliza la suspensión y se le invitará a solicita una modificación del Convenio para fijar la fecha de reanudación de la acción (un día después de la fecha en que finaliza la suspensión), ampliar su duración e introducir los demás cambios necesarios para adaptar la acción a la nueva situación (véase la cláusula 39), salvo que se haya puesto fin a la subvención (véase la cláusula 32). La suspensión se **levantará** con efectos a partir de la fecha de reanudación indicada en el escrito de levantamiento de la suspensión. Esta fecha podrá ser anterior a la fecha en la que se envía el escrito.

Durante la suspensión, no se abonarán pagos de prefinanciación. Además, no se llevará a cabo ningún trabajo. Los paquetes de trabajo en curso deberán interrumpirse y no podrán iniciarse nuevos paquetes de trabajo.

Los beneficiarios no podrán reclamar daños y perjuicios en razón de la suspensión por parte de la autoridad otorgante (véase la cláusula 33).

La suspensión de la subvención no afecta al derecho de la autoridad otorgante a poner fin a la subvención o la participación de un beneficiario (véase la cláusula 32) o a reducir la subvención (véase la cláusula 28).

CLÁUSULA 32 - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE SUBVENCIÓN O DE LA PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO

32.1. Resolución del convenio de subvención solicitada por el consorcio

32.1.1. Condiciones y procedimiento

Los beneficiarios podrán solicitar poner fin a la subvención.

El coordinador deberá presentar una solicitud de **modificación** (véase la cláusula 39) que incluya:

- las razones que la justifican,
- la fecha en la que el consorcio cesa el trabajo sobre la acción («fecha de cese del trabajo»), y
- la fecha en la surte efecto la resolución («fecha de resolución»), que deberá ser posterior a la fecha de presentación de la solicitud de modificación.

La resolución **surtirá efecto** en la fecha de resolución que se especifique en la modificación.

A falta de justificación, o si la autoridad otorgante considera que las razones aducidas no justifican la resolución, podrá considerar que se ha puesto fin a la subvención de forma improcedente.

32.1.2. Efectos

Dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que surta efecto la resolución, el coordinador deberá presentar un **informe final** (correspondiente al período de referencia abierto hasta la resolución).

La autoridad otorgante calculará el importe final de la subvención y el pago final sobre la base del informe presentado y teniendo en cuenta las contribuciones a tanto alzado para las actividades ejecutadas antes de que surta efecto la resolución (véase la cláusula 22). En circunstancias excepcionales, se podrán tener en cuenta contribuciones a tanto alzado parciales para los paquetes de trabajo que no se han finalizado (p. ej., por razones técnicas).

Si la autoridad otorgante no recibe el informe dentro del plazo establecido, no se tendrán en cuenta las contribuciones. La resolución improcedente podrá dar lugar a una reducción de la subvención (véase la cláusula 28).

Tras la resolución, continuarán aplicándose las obligaciones de los beneficiarios (en particular las cláusulas 13 (confidencialidad y seguridad), 16 (DPI), 17 (comunicación, difusión y visibilidad), 21 (informes), 25 (controles, revisiones, auditorías e investigaciones), 26

(evaluación del impacto) 27 (desestimaciones), 28 (reducción de la subvención) y 42 (cesión de las solicitudes de pago)).

32.2. Cese de la participación de un beneficiario solicitada por el Consorcio

No procede.

32.3. Resolución del acuerdo de subvención o de la participación de un beneficiario iniciada por la UE

32.3.1. Condiciones

La autoridad otorgante podrá poner fin a la subvención o a la participación de uno o más beneficiarios, cuando:

- a) uno o más beneficiarios no se adhieran al Convenio (véase la cláusula 40);
- b) un cambio en la acción o en la situación jurídica, financiera, técnica, organizativa o de propiedad de un beneficiario pueda afectar sustancialmente a la ejecución de la acción o ponga en cuestión la decisión de conceder la subvención (incluidos los cambios relacionados con uno de los motivos de exclusión enumerados en la declaración jurada);
- c) tras el cese de la participación de uno o más beneficiarios, las modificaciones que es preciso introducir en el Convenio (y su impacto en la acción) pongan en cuestión la decisión de concesión de la subvención o violen el principio de igualdad de trato de los solicitantes;
- d) la ejecución de la acción resulte imposible o los cambios necesarios para su continuación pongan en cuestión la decisión de concesión de la subvención o violen el principio de igualdad de trato de los solicitantes;
- e) un beneficiario (o una persona con responsabilidad ilimitada sobre sus deudas) esté sujeto a procedimientos concursales o similares (en particular, insolvencia, liquidación, administración judicial o por un liquidador, convenio con acreedores, cese de actividades, etc.);
- f) un beneficiario (o una persona con responsabilidad ilimitada sobre sus deudas) incumpla las obligaciones en materia de impuestos y seguridad social;
- g) un beneficiario (o una persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) haya sido declarado culpable de una falta profesional grave;
- h) un beneficiario (o una persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) haya cometido fraude, actos de corrupción, o esté implicado en una organización delictiva, blanqueo de capitales, delitos relacionados con el terrorismo (incluida la financiación del terrorismo), trabajo infantil o trata de seres humanos;
- i) un beneficiario (o una persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o

ejecución de la subvención) esté constituido en una jurisdicción diferente con la intención de eludir obligaciones fiscales y sociales, u otras obligaciones jurídicas en el país de origen (o haya constituido otra entidad con tal fin);

- j) un beneficiario (o una persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) haya cometido:
 - i) errores sustanciales, irregularidades o fraude; o
 - ii) un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o durante el procedimiento de adjudicación (incluida la ejecución incorrecta de la acción, el incumplimiento de las condiciones de la convocatoria, la presentación de información falsa, la no presentación de la información requerida y la violación de las normas éticas y de seguridad, si procede, entre otros), etc.;
- k) un beneficiario (o una persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) haya cometido, con respecto a otras subvenciones de la UE concedidas en condiciones similares, errores sistemáticos o recurrentes, irregularidades, fraudes o incumplimientos de las obligaciones que tengan una incidencia importante sobre la presente subvención (extensión de las conclusiones de otras subvenciones a la presente, véase la cláusula 25);
- l) a pesar de la solicitud específica de la autoridad otorgante, el beneficiario no solicite, a través del coordinador, la modificación del Convenio para poner fin a la participación de una de sus entidades afiliadas o miembros asociados que se encuentre en una de las situaciones presentadas en las letras d), e), f), g), h), i) o j) y reasignar sus tareas; u
- m) otros:
 - i) cuestiones relativas a una acción vinculada: no procede;
 - ii) motivos adiciones de resolución del acuerdo de subvención: no procede.

32.3.2. Procedimiento

Antes de poner fin a la subvención o a la participación de uno de los beneficiarios, la autoridad otorgante enviará al coordinador o beneficiario afectado un **escrito de preinformación**:

- en el que se notifique formalmente la intención de poner fin a la subvención o participación del beneficiario y las razones que lo justifican; y
- en el que se solicite la presentación de observaciones en el plazo de treinta días a partir de la recepción de la notificación.

Si la autoridad otorgante no recibe ninguna observación o decide seguir adelante con el procedimiento pese a las observaciones recibidas, confirmará la resolución y la fecha en que surtirá efecto (**carta de confirmación**). En caso contrario, notificará oficialmente que se interrumpe el procedimiento.

La resolución **surtirá efecto** el día después del envío de la notificación de confirmación (o en la fecha posterior especificada en la notificación, «fecha resolución»).

32.3.3. Efectos

a) de la **resolución del acuerdo de subvención**:

Dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que surta efecto la resolución, el coordinador deberá presentar un **informe final** (correspondiente al último período de referencia abierto hasta la resolución).

La autoridad otorgante calculará el importe final de la subvención y el pago final sobre la base del informe presentado y teniendo en cuenta las contribuciones a tanto alzado para las actividades ejecutadas antes de que surta efecto la resolución (véase la cláusula 22). En circunstancias excepcionales, se podrán tener en cuenta contribuciones a tanto alzado parciales para los paquetes de trabajo que no se han finalizado (p. ej., por razones técnicas).

Si se pone fin a la subvención por incumplimiento de la obligación de presentar los informes, el beneficiario no podrá presentar ningún informe después de la resolución.

Si la autoridad otorgante no recibe el informe dentro del plazo establecido, no se tendrán en cuenta las contribuciones.

La resolución no afecta al derecho de la autoridad otorgante a reducir la subvención (véase la cláusula 28), o imponer sanciones administrativas (véase la cláusula 34).

Los beneficiarios no podrán reclamar daños y perjuicios en razón de la resolución por parte de la autoridad otorgante (véase la cláusula 33).

Tras la resolución, continuarán aplicándose las obligaciones de los beneficiarios [en particular las cláusulas 13 (confidencialidad y seguridad), 16 (DPI), 17 (comunicación, difusión y visibilidad), 21 (informes), 25 (controles, revisiones, auditorías e investigaciones), 26 (evaluación del impacto) 27 (desestimaciones), 28 (reducción de la subvención) y 42 (cesión de las solicitudes de pago)].

b) de la **resolución de la participación de un beneficiario**:

No procede.

SECCIÓN 3 OTRAS CONSECUENCIAS: DAÑOS Y PERJUICIOS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CLÁUSULA 33 - DAÑOS Y PERJUICIOS

33.1. Responsabilidad de la autoridad otorgante

La autoridad otorgante no podrá ser considerada responsable de los daños y perjuicios causados a los beneficiarios (o a terceros) como consecuencia de la ejecución del Convenio, incluido el caso de negligencia grave.

La autoridad otorgante no podrá ser considerada responsable de los daños y perjuicios causados por alguno de los beneficiarios u otros participantes implicados en la acción como consecuencia de la ejecución del Convenio.

33.2. Responsabilidad de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán indemnizar a la autoridad otorgante por cualquier perjuicio que sufra como consecuencia de la ejecución de la acción o porque la acción no se haya ejecutado cumpliendo plenamente del Convenio, siempre que haya sido causado por negligencia grave o acto doloso.

La responsabilidad no se extiende a pérdidas indirectas o de carácter secundario ni daños similares (por ejemplo, lucro cesante, pérdida de recursos o pérdida de contratos), siempre que dicho perjuicio no haya sido causado por un acto doloso o por el incumplimiento de la obligación de confidencialidad.

CLÁUSULA 34 - SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS MEDIDAS

Ninguna disposición del presente Convenio impedirá la adopción de sanciones administrativas (es decir, la exclusión de los procedimientos de licitación de la UE y la aplicación de sanciones pecuniarias) u otras medidas de Derecho público, además o como una alternativa a las medidas contractuales previstas en el presente Convenio (véanse, por ejemplo, los artículos 135 a 145 del Reglamento Financiero de la UE 2018/1046, y los artículos 4 y 7 del Reglamento n.º 2988/95¹⁶).

SECCIÓN 4 FUERZA MAYOR

CLÁUSULA 35 - FUERZA MAYOR

La Parte que se encuentre en una situación de fuerza mayor no se considerará incurso en incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Convenio cuando no le sea posible cumplirlas por esta causa.

Por «fuerza mayor» se entenderá cualquier situación o suceso que:

- impida a cualquiera de las Partes cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio,
- constituya una situación excepcional e imprevisible, ajena a la voluntad de las Partes,
- no se deba a error o negligencia de su parte (o de parte de otros participantes implicados en la acción), y
- resulte inevitable a pesar de ejercer la debida diligencia.

Cualquier situación constitutiva de fuerza mayor deberá ser notificada oficialmente a la otra Parte sin demora, precisando la naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles.

¹⁶ Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO L 312 de 23.12.1995, p. 1).

Las Partes deberán adoptar inmediatamente todas las medidas necesarias para limitar el eventual perjuicio resultante de un caso de fuerza mayor y hacer todo lo posible para reanudar la ejecución de la acción lo antes posible.

CAPÍTULO 6 DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA 36 - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para las subvenciones que no se gestionan a través del Portal de financiación y licitaciones de la UE (véase la ficha técnica, punto 1), se aplicarán las normas establecidas en el anexo 5.

CLÁUSULA 37 - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Las disposiciones de la ficha técnica prevalecerán sobre el resto de las condiciones del Convenio.

El anexo 5 prevalecerá sobre las condiciones; Las condiciones prevalecerán sobre los anexos distintos del anexo 5.

El anexo 2 prevalecerá sobre el anexo 1.

CLÁUSULA 38 - CÁLCULO DE LOS PERÍODOS Y PLAZOS

De conformidad con el Reglamento (CEE, Euratom) n.º 1182/71¹⁷, los períodos expresados en días, meses o años se calcularán a partir del momento en que sobreviene el acontecimiento que los desencadena.

El día en el que sobreviene ese acontecimiento no se considerará incluido en el plazo.

Por «día» se entenderá día natural, no día laboral.

CLÁUSULA 39 - MODIFICACIONES

39.1. Condiciones

El Convenio podrá ser modificado, salvo si las modificaciones pudieran poner en cuestión la decisión de adjudicar la subvención o vulnerar el principio de igualdad de trato entre los solicitantes.

Las modificaciones podrán ser solicitadas por cualquiera de las Partes.

39.2. Procedimiento

La Parte que solicite una modificación deberá presentar una solicitud de modificación firmada.

El coordinador presentará y recibirá las solicitudes de modificación en nombre de los beneficiarios (véase el anexo 3). Si se solicita un cambio de coordinador sin el acuerdo de este, la solicitud deberá presentarla otro beneficiario (en nombre de los demás beneficiarios).

¹⁷ Reglamento (CEE, Euratom) n.º 1182/71 del Consejo, de 3 de junio de 1971, por el que se determinan las normas aplicables a los plazos, fechas y términos (DO L 124 de 8.6.1971, p. 1).

La solicitud de modificación deberá incluir:

- las razones que la justifican,
- los documentos justificativos adecuados, y
- en el caso del cambio de coordinador sin el acuerdo de este: la opinión del coordinador (o una prueba de que se solicitó dicha opinión por escrito).

La autoridad otorgante podrá requerir información adicional.

Si la Parte que recibe la solicitud está de acuerdo, deberá firmar la modificación en la herramienta dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la recepción de la notificación (o de cualquier información adicional que la autoridad otorgante haya solicitado). Si no lo está, deberá notificar oficialmente su desacuerdo en ese mismo plazo. El plazo podrá ampliarse si resulta necesario para evaluar la solicitud. Si no se recibe ninguna notificación dentro de plazo, la solicitud se considerará desestimada.

Una modificación **entrará en vigor** el día en que la firme la Parte receptora.

Una modificación **tendrá efecto** el día en que entré en vigor o en la fecha que se especifique en ella.

CLÁUSULA 40 - ADHESIÓN E INCORPORACIÓN DE BENEFICIARIOS NUEVOS

No procede.

CLÁUSULA 41 - TRANSFERENCIA DEL CONVENIO

En casos justificados, el beneficiario de una subvención de un beneficiario único podrá solicitar la transferencia de la subvención a un nuevo beneficiario, siempre que ello no ponga en cuestión la decisión de concesión de la subvención o viole el principio de igualdad de trato de los solicitantes.

El beneficiario deberá presentar una solicitud de **modificación** (véase la cláusula 39) que incluya:

- las razones que la justifican,
- el formulario de adhesión (véase el anexo 3) firmado por el nuevo beneficiario, y
- los documentos justificativos adicionales (si los solicita la autoridad otorgante).

El nuevo beneficiario asumirá los derechos y obligaciones con arreglo al Convenio con efecto a partir de la fecha de adhesión, que se especifica en el formulario de adhesión (véase el anexo 3).

CLÁUSULA 42 - CESIÓN A TERCEROS DE LAS SOLICITUDES DE PAGO A LA AUTORIDAD OTORGANTE

El beneficiario no podrá ceder a un tercero ninguna de sus solicitudes de pago a la autoridad otorgante, salvo si lo aprueba expresamente la autoridad otorgante sobre la base de una petición escrita motivada del coordinador (en nombre del beneficiario en cuestión).

Si la autoridad otorgante no ha aceptado la cesión o si no se observan sus condiciones, la cesión no tendrá ningún efecto sobre ella.

En ningún caso dicha cesión podrá liberar a los beneficiarios de sus obligaciones frente a la autoridad otorgante.

CLÁUSULA 43 - LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE LITIGIOS

43.1. Legislación aplicable

El Convenio se regirá por el Derecho de la UE aplicable, completado cuando sea necesario por el Derecho belga.

Se podrán aplicar normas especiales en el caso de beneficiarios que son organizaciones internacionales (si procede, véase la ficha técnica, punto 5).

43.2. Resolución de litigios

Cuando un litigio se refiera a la interpretación, aplicación o validez del Convenio, las Partes deberán acudir al Tribunal General o, en caso de recurso, al Tribunal de Justicia con arreglo al artículo 272 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

En el caso de los beneficiarios que no pertenecen a la UE (si procede), deberán acudir a los órganos jurisdiccionales de Bruselas, Bélgica, salvo que un acuerdo de asociación con el programa de la UE prevea la aplicabilidad de las sentencias de los órganos jurisdiccionales de la UE en virtud del artículo 272 del TFUE.

Para los beneficiarios que prevén el arbitraje como foro especial de resolución de litigios (si procede, véase la ficha técnica, punto 5), en ausencia de una solución amistosa, los litigios deberán resolverse de conformidad con el reglamento de arbitraje publicado en el Portal.

Cuando un litigio se refiera a una sanción administrativa, una compensación o una decisión que sea título ejecutivo en virtud del artículo 299 del TFUE (véanse las cláusulas 22 y 34), los beneficiarios deberán acudir al Tribunal General o, en caso de recurso, al Tribunal de Justicia con arreglo al artículo 263 del TFUE.

En lo que respecta a las subvenciones en las que la autoridad otorgante es una agencia ejecutiva de la UE (véase el preámbulo), las acciones contra las decisiones relativas a compensaciones o que sean títulos ejecutivos deberán interponerse contra la Comisión Europea (no contra la autoridad otorgante; véase también la cláusula 22).

CLÁUSULA 44 - ENTRADA EN VIGOR

El Convenio entrará en vigor el día de su firma por la autoridad otorgante o por el coordinador, si esta fecha es posterior.

FIRMAS

Por el coordinador
Paula Alvarelos
Alcaldesa
Concello de Lugo

Por la autoridad otorgante
Lucas González Ojeda
Director e.f. de la Representación
de la Comisión Europea en España

Qualified electronic signature by:
LUCAS ANTONIO GONZALEZ OJEDA
Date: 2025-02-06 19:35:12 +01:00

[firma]

[firma]

Hecho en

Hecho en Madrid

Fecha Sello

Fecha Sello

Por duplicado, en español

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN

El anexo 1 se adjunta como documento separado.

.

ANEXO 2

PRESUPUESTO ESTIMADO

El anexo 2 se presenta como documento separado.

ANEXO 3

FORMULARIO DE ADHESIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS

[BEN legal name (short name)] PIC [number] establecido en [legal address]

conviene en:

ser el coordinador

del Convenio [insert number] — [insert acronym] («el Convenio»)

entre [COO legal name (short name)] y la Unión Europea («UE»), representada por la Comisión Europea («Comisión Europea» o «autoridad otorgante»),

Al firmar este formulario de adhesión, el beneficiario acepta la subvención y se compromete a asumir las obligaciones y la función de coordinador y a ejecutarla de conformidad con el Convenio, con todas las obligaciones y condiciones que establece a partir del **[indicar fecha]** **[la fecha de la firma del formulario de adhesión]** **[la fecha de entrada en vigor de la modificación]** («**fecha de adhesión**»), si la autoridad otorgante está de acuerdo con la solicitud de modificación.

FIRMA

Por el beneficiario/nuevo beneficiario/nuevo coordinador:

[forename/surname/function]

[signature]

Hecho en [English]

[date] [stamp]

ANEXO 4

MODELO DE ESTADO FINANCIERO

El anexo 4 se presenta como documento separado.

ANEXO 5

NORMAS ESPECÍFICAS

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DPI), CONOCIMIENTOS PREVIOS Y RESULTADOS, DERECHOS DE ACCESO Y DERECHOS DE USO (CLÁUSULA 16)

Derechos de uso de la autoridad otorgante sobre los resultados con fines de información, comunicación, difusión y publicidad

La autoridad otorgante tendrá también derecho a explotar los resultados no sensibles de la acción con fines de información, comunicación, difusión y publicidad, utilizando cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) el **uso para sus propios fines** [en particular, ponerlos a disposición de las personas que trabajan para la autoridad otorgante o de cualquier otro servicio de la UE (incluidas instituciones, órganos y organismos, etc.) o las instituciones y organismos de los Estados miembros de la UE; copiarlos o reproducirlos total o parcialmente en número ilimitado; y la comunicación mediante servicios de información a la prensa];
- b) la **distribución pública** de ejemplares en papel o en formato electrónico o digital por internet, incluidas las redes sociales, como archivo descargable o no;
- c) la **reedición** o **reelaboración** [como abreviar, resumir, modificar, corregir, cortar, introducir otros elementos (p. ej., metadatos, leyendas o elementos gráficos, visuales, sonoros o textuales, extraer partes (p. ej., archivos de audio o vídeo), dividir en partes, usarlo en una compilación];
- d) la traducción, incluida la inserción de subtítulos o el doblaje) en todas las lenguas oficiales de la UE;
- e) el **almacenamiento** en soporte de papel, electrónico o de otro tipo;
- f) el **archivado**, en consonancia con las normas de gestión documental aplicables;
- g) el derecho de autorizar a **terceros** para actuar en su nombre, o conceder sublicencias a terceros, incluso si existen conocimientos previos licenciados, de los derechos y modos de uso previstos en esta disposición;
- h) el **procesamiento**, análisis, y compilación de los resultados y la **elaboración de obras derivadas**;
- i) la **difusión** de los resultados en bases de datos o índices ampliamente accesibles (por ejemplo, a través de portales de «acceso abierto» o «datos abiertos» o repositorios similares), ya sea de forma gratuita o no;

Los beneficiarios deberán garantizar estos derechos de uso durante todo el tiempo que estén protegidos por derechos de propiedad industrial o intelectual.

Si los resultados están sujetos a derechos morales o derechos de terceros (incluidos los derechos de propiedad intelectual o los derechos de las personas físicas sobre su imagen y voz), los beneficiarios deberán asegurarse de cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Convenio (en particular, mediante la obtención de las licencias y autorizaciones necesarias de los titulares de derechos de que se trate).

SUBVENCIONES QUE SE GESTIONAN AL MARGEN DEL PORTAL DE FINANCIACIÓN Y LICITACIONES

Para las subvenciones gestionadas al margen del Portal de financiación y licitaciones (véase la ficha técnica, punto 1):

- las comunicaciones no deberán realizarse a través del Portal, sino en papel a las siguientes direcciones:
 - para los beneficiarios: el domicilio que se especifica en el registro de participantes del portal,
 - para la autoridad otorgante: la dirección de correo electrónico oficial que se indica en su sitio web,
- los informes periódicos y los entregables (cláusula 21.1.) no figuran en la herramienta para el intercambio continuo de información («Continuous Reporting tool») del Portal, sino en el anexo 1; no se cargarán en el Portal, sino en la herramienta para la presentación de informes de Europe Direct,
- los informes finales y los estados financieros (cláusula 21.2.) no se firmarán ni se presentarán a través de la herramienta «Continuous Reporting tool» del Portal, se enviarán en papel a la autoridad otorgante (como notificación formal),
- Las modificaciones y los documentos justificativos (cláusula 39) no se codificarán ni firmarán en la herramienta para modificaciones del Portal, deberán firmarse en papel y enviarse a la autoridad otorgante (como notificación formal); lo mismo se aplica a los formularios de adhesión (cláusulas 40 y 41).

No obstante, seguirán siendo aplicables las normas siguientes:

- la información almacenada en el Registro de participantes deberá mantenerse actualizada (cláusula 19.2.),
- las plantillas que deben utilizarse son las que se publican en el Portal de documentos de referencia (cláusulas 21, 23 y 24),
- el tratamiento de datos por parte de la autoridad otorgante estará sujeto a lo dispuesto la declaración sobre privacidad del Portal (cláusula 15).

Call: ED-2024-SPAIN-SGA
(Invitation to submit proposals for Annual Communication Plan 2025)

Topic: ED-2024-ES-SGA
Type of Action: ED-SGA

Proposal number: 101224457

Proposal acronym: EUROPE DIRECT LUGO

Type of Model Grant Agreement: ED Lump Sum Grant

Table of contents

Section	Title	Action
1	General information	
2	Participating organisations & contacts	

Application form

Proposal ID 101224457
Acronym EUROPE DIRECT LUGO

1 - General information

Field(s) marked * are mandatory to fill.

Topic	ED-2024-ES-SGA	Type of Action	ED-SGA
Call	ED-2024-SPAIN-SGA	Type of Model Grant Agreement	ED-AG-LS

Acronym EUROPE DIRECT LUGO

Proposal title PLAN DE COMUNICACIÓN 2025 - EUROPE DIRECT LUGO

Note that for technical reasons, the following characters are not accepted in the Proposal Title and will be removed: < > " &

Duration in months 12

Free keywords Comunicación, Unión Europea, Difusión, Ciudadanía, Juventud, Digitalización, Pacto Verde, Democracia Europea, Diálogo, Interacción, Debate.

Abstract

El objetivo global de EUROPE DIRECT de Lugo, es comunicar, ofreciendo información sobre las prioridades de comunicación de la Comisión Europea, participación en debates y discusiones con los ciudadanos, siguiendo la agenda europea en un contexto nacional, regional y local, promoviendo la ciudadanía europea activa y contribuyendo al desarrollo de un espacio público europeo. Podemos concretar este objetivo global en los siguientes objetivos específicos: 1.- Facilitar a los ciudadanos un diálogo más abierto en el que puedan expresar su opinión para influir en el proceso de toma de decisiones a escala de la UE, constituirse en un centro que ofrezca vínculos únicos y multiplicadores notables con numerosos agentes que operan en el área de actuación (organizaciones de interlocutores sociales, universidades, empresas, servicios de empleo, cámaras de comercio, centros de formación...) en el ámbito de la comunicación europea, fomentar la participación de la sociedad civil en la vida democrática europea, especialmente habilitando canales para los jóvenes y la comunidad escolar, con el fin de constituir una ciudadanía europea activa. 2.- Abrir a la ciudadanía la agenda de las instituciones europeas para contribuir al proceso de elaboración de las políticas añadiendo valor al proceso legislativo en la UE. 3.-Integrarse activamente en las redes que tengan entre sus objetivos fomentar el diálogo y el debate sobre Europa. Para alcanzar estos objetivos se propone el siguiente Plan de Comunicación 2025.

Remaining characters 490

Has this proposal (or a very similar one) been submitted in the past 2 years in response to a call for proposals under any EU programme, including the current call?

☐ Yes ☒ No

Please give the proposal reference or contract number.

Previously submitted proposals should be with either 6 or 9 digits.

Application form

Proposal ID **101224457**

Acronym **EUROPE DIRECT LUGO**

Declarations

Field(s) marked * are mandatory to fill.

- | | |
|---|-------------------------------------|
| 1) We declare to have the explicit consent of all applicants on their participation and on the content of this proposal. * | ☒ |
| 2) We confirm that the information contained in this proposal is correct and complete and that none of the project activities have started before the proposal was submitted (unless explicitly authorised in the call conditions). | ☒ |
| 3) We declare: <ul style="list-style-type: none">- to be fully compliant with the eligibility criteria set out in the call- not to be subject to any exclusion grounds under the EU Financial Regulation 2018/1046- to have the financial and operational capacity to carry out the proposed project. | ☒ |
| 4) We acknowledge that all communication will be made through the Funding & Tenders Portal electronic exchange system and that access and use of this system is subject to the Funding & Tenders Portal Terms and Conditions . | ☒ |
| 5) We have read, understood and accepted the Funding & Tenders Portal Terms & Conditions and Privacy Statement that set out the conditions of use of the Portal and the scope, purposes, retention periods, etc. for the processing of personal data of all data subjects whose data we communicate for the purpose of the application, evaluation, award and subsequent management of our grant, prizes and contracts (including financial transactions and audits). | ☒ |

The coordinator is only responsible for the information relating to their own organisation. Each applicant remains responsible for the information declared for their organisation. If the proposal is retained for EU funding, they will all be required to sign a declaration of honour.

False statements or incorrect information may lead to administrative sanctions under the EU Financial Regulation.

Application form

Proposal ID 101224457
Acronym EUROPE DIRECT LUGO

2 - Participants

List of participating organisations

#	Participating Organisation Legal Name	Country	Role	Action
1	AYUNTAMIENTO DE LUGO	Spain	Coordinator	

Application form

Proposal ID **101224457**

Acronym **EUROPE DIRECT LUGO**

Short name **LUGO CITY COUNCIL**

Organisation data

PIC	Legal name
947256217	AYUNTAMIENTO DE LUGO

Short name: LUGO CITY COUNCIL

Address

Street PLAZA MAYOR S/N

Town LUGO

Postcode 27001

Country Spain

Webpage www.lugo.es

Specific Legal Statuses

Legal person	yes
Public body	yes
Non-profit	yes
International organisation	no
Secondary or Higher education establishment	no
Research organisation	no

SME Data

Based on the below details from the Participant Registry the organisation is not an SME (small- and medium-sized enterprise) for the call.

SME self-declared status.....	09/12/1986 - no
SME self-assessment	unknown
SME validation sme	unknown

Application form

Proposal ID **101224457**
Acronym **EUROPE DIRECT LUGO**
Short name **LUGO CITY COUNCIL**

Departments carrying out the proposed work

Department 1

Department name	DESARROLLO LOCAL	☐ not applicable
	☐ Same as proposing organisation's address	
Street	Avenida Coruña, 500, 1º - EDIFICIO CEI	
Town	LUGO	
Postcode	27003	
Country	Spain	

Application form

Proposal ID **101224457**
Acronym **EUROPE DIRECT LUGO**
Short name **LUGO CITY COUNCIL**

Main contact person

The name and e-mail of contact persons are read-only in the administrative form, only additional details can be edited here. To give access rights and basic contact details of contact persons, please go back to step - Manage your related parties of the submission wizard and save the changes.

Title

Mrs

Gender

☒ Woman

☐ Man

☐ Non Binary

First name

PAULA

Last name

ALVARELLOS FONDO

E-Mail

cesar.castineira@lugo.gal

Position in org.

MAYORESS

Department

AYUNTAMIENTO DE LUGO

☒ Same as organisation name

☒ Same as proposing organisation's address

Street

PLAZA MAYOR S/N

Town

LUGO

Post code

27001

Country

Spain

Website

www.concellodelugo.gal

Phone

+34982297468

Phone 2

+34982297133

Other contact persons

First Name	Last Name	E-mail	Phone
CESAR	CASTIÑEIRA MUIÑA	europedirect-lugo@lugo.gal	+34982297473

Centros EUROPE DIRECT 2021-2025

Solicitud de Subvención 2025

Subvención de Acción (Action grant)	EUROPE DIRECT centres 2021-2025
Nombre EUROPE DIRECT	EUROPE DIRECT LUGO
Convenio marco de colaboración número	101034566-ES11

PLAN DE COMUNICACIÓN ANUAL PARA 2025 (máximo 3.000 palabras)

Tarea 1: Información y participación de los ciudadanos

EVENTO Nº 1.- Día de Europa

- Vínculo con las prioridades anuales de 2025: Informar sobre la creación de la nueva Comisión y los logros de la UE en los primeros meses de mandato; visibilizar los proyectos financiados a través de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU) a nivel local, el Pacto Verde Europeo o la transformación digital, entre otros aspectos.
- Tipo de actividad: El objetivo de esta iniciativa es acercar el conocimiento de Europa a la comunidad y promover los valores que fundamentan la Unión Europea, al tiempo que se informa sobre las prioridades políticas de la UE para el periodo 2024-2029. Para ello se organizarán las siguientes actividades: **1.-** Bajo el título “Europa somos todos/as” se programarán actividades dirigidas a toda la ciudadanía, especialmente a las personas más jóvenes y a los escolares. **2.-** Se instalará una mesa informativa, atendida por personal técnico que atenderá las demandas y consultas de la ciudadanía, al mismo tiempo que informará sobre el significado de la celebración del Día de Europa. Se repartirá merchandising y material divulgativo sobre la Unión Europea. **3.-** Además, se celebrará un acto institucional con la lectura de un manifiesto por parte de la alcaldesa de Lugo -acompañada de miembros de la corporación municipal-, el izado de la bandera frente a la Casa Consistorial e interpretación del himno europeo.
- Público destinatario: Escolares, jóvenes, adultos, público en general.
- Calendario indicativo: 9 de mayo de 2025.

Actividades de información previas: Para la difusión de esta actividad se hará especial promoción a través de las redes sociales del centro Europe Direct Lugo; así mismo, se publicitará la actividad en la página web del centro y en la del Ayuntamiento de Lugo. Por otro lado, se enviará nota de prensa y convocatoria a los medios de comunicación y multiplicadores locales.

EVENTO Nº 2.- Acto con motivo del 40.º aniversario de la firma del tratado de adhesión a la UE de España y Portugal

- Vínculo con las prioridades anuales de 2025: Celebración del 40 aniversario de la firma del Tratado de Adhesión de España a la Unión Europea, que tuvo lugar el 12 de junio de 1985, y su posterior entrada en vigor el 1 de enero de 1986.

- Tipo de actividad: En colaboración con el centro portugués Europe Direct do Tâmega, Sousa e Alto Tâmega, se pretende llevar a cabo una actividad transfronteriza para celebrar el 40 aniversario de la firma del tratado de adhesión a la UE de España y Portugal. Para ello, se organizará un evento al que se invitará a las redes europeas de Galicia y Norte de Portugal (Red BELC, CDEs, Eurodesk, Eures) y en el que contaremos con uno o dos invitados de referencia de España y de Portugal que hablarán sobre el tratado de adhesión y su impacto a lo largo de estos 40 años.
- Público destinatario: Jóvenes, adultos, público en general.
- Calendario indicativo: Primer semestre de 2025.

Actividades de información previas: Para la difusión de esta actividad se hará especial promoción a través de las redes sociales del centro Europe Direct Lugo; así mismo, se publicitará la actividad en la página web del centro y en la del Ayuntamiento de Lugo. Por otro lado, se enviará nota de prensa y convocatoria a los medios de comunicación y multiplicadores locales.

EVENTO Nº 3.- Cine al aire libre

- Vínculo con las prioridades anuales de 2025: La propuesta está alineada con una de las principales prioridades de la Unión Europea para el periodo 2024-2029: El Pacto Verde Europeo y la sostenibilidad ambiental. Esta prioridad busca que Europa se convierta en el primer continente climáticamente neutro, promoviendo políticas y acciones que aborden el cambio climático, protejan la biodiversidad y fomenten el uso responsable de los recursos naturales.
- Tipo de actividad: Proyección de cine al aire libre centrada en la prioridad de la sostenibilidad ambiental, uno de los temas clave de la UE para 2024-2029. La actividad incluirá una breve introducción sobre el Pacto Verde Europeo y una película que invite a reflexionar sobre la protección del medio ambiente. Objetivos: Sensibilizar sobre el cambio climático y las acciones de la UE para combatirlo y fomentar la participación local en iniciativas de sostenibilidad ambiental.
- Público destinatario: Escolares, jóvenes, adultos, público en general.
- Calendario indicativo: Tercer trimestre de 2025.

Actividades de información previas: Para la difusión de esta actividad se hará especial promoción a través de las redes sociales del centro Europe Direct Lugo; así mismo, se publicitará la actividad en la página web del centro y en la del Ayuntamiento de Lugo. Por otro lado, se enviará nota de prensa y convocatoria a los medios de comunicación y multiplicadores locales.

EVENTO Nº 4.- Teatro en la calle

- Vínculo con las prioridades anuales de 2025: Esta actividad está alineada con varias de las principales prioridades de la Unión Europea para 2024-2029, como: el Pacto Verde Europeo; la Transformación Digital o el fortalecimiento de la democracia y la inclusión social.
- Tipo de actividad: Función de teatro al aire libre que combinará los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con las prioridades de la Unión Europea para 2024-2029. La obra mostrará historias interconectadas sobre temas como la sostenibilidad ambiental, la inclusión social y la transformación digital, resaltando cómo estos objetivos globales y prioridades europeas se reflejan en la vida cotidiana y en las decisiones que tomamos como ciudadanos. La finalidad de esta actividad será sensibilizar sobre la relación entre los ODS y las prioridades de la UE, mostrando cómo impactan en la vida de las personas; promover el compromiso comunitario y las acciones individuales para construir un futuro más inclusivo y sostenible; o motivar al público a participar en iniciativas locales y europeas en favor de los objetivos compartidos.
- Público destinatario: Escolares, jóvenes, adultos, público en general.

- Calendario indicativo: Segundo semestre de 2025.

Actividades de información previas: Para la difusión de esta actividad se hará especial promoción a través de las redes sociales del centro Europe Direct Lugo; así mismo, se publicitará la actividad en la página web del centro y en la del Ayuntamiento de Lugo. Por otro lado, se enviará nota de prensa y convocatoria a los medios de comunicación y multiplicadores locales.

Tarea 2: Relaciones con los medios de comunicación y los multiplicadores locales

Los principales medios de comunicación y multiplicadores locales a través de los que se dará difusión a la actividad de Europe Direct Lugo son los siguientes: periódicos locales en papel y digital (Diario El Progreso de Lugo y Diario La Voz de Galicia); radios locales (Cadena Cope Lugo, Onda Cero Lugo, Cadena Ser Lugo, Radio Voz); web y redes sociales (página web Europe Direct Lugo, página web Ayuntamiento de Lugo, Facebook, Twitter, Instagram).

Para mantener y propiciar una colaboración sólida y permanente con los mismos, el centro Europe Direct Lugo contará con un Técnico de Comunicación (graduado en Periodismo y Relaciones Públicas), que será la persona encargada de llevar a cabo la redacción y el envío de notas de prensa/comunicados/convocatorias/etc. y promover la organización de ruedas de prensa, en colaboración con el servicio de Comunicación del Ayuntamiento, cuando así se considere oportuno; siendo, así mismo, la persona de contacto para los periodistas y profesionales de los medios y para los multiplicadores locales, en relación a posibles consultas que puedan surgir, también a través de las redes sociales u otros canales del centro.

Tarea 3: Información sobre temas sensibles de la UE a nivel local

El centro Europe Direct Lugo supervisará de manera diaria la prensa local, elaborando un dossier con las informaciones recogidas en los medios de comunicación relativas a las políticas o proyectos de la UE en nuestra área de influencia. En caso de detectar informaciones incorrectas, *fake news*, o noticias que puedan generar reacciones negativas entre la opinión pública local, se informará a la Representación y/o a las oficinas de enlace del Parlamento Europeo para actuar como estos consideren.

Además, se prestará especial atención a la interacción a través de las redes sociales y otras plataformas cercanas a la ciudadanía, como fuente de información actualizada en tiempo real sobre sus demandas y expectativas. De esta manera, desde nuestro centro se detectará igualmente el tipo de percepción que por parte de la ciudadanía local se tiene, con respecto a las políticas o proyectos europeos que se están desarrollando en el territorio. El Centro de Europe Direct de Lugo facilitará en todo momento compendios o resúmenes rápidos, de lo anteriormente expuesto, cuando así le sea solicitado.

Tarea 4: La UE en los centros educativos

La estrategia que nuestro Centro va a utilizar para fomentar las relaciones de la UE con los centros educativos, consistirá en la ejecución de las siguientes acciones:

- Visitas a los centros educativos (Colegios, Institutos y Universidad) para charlar con los estudiantes y profesores de las instituciones de la Unión Europea y su actividad e importancia en el día a día de los ciudadanos. A través de estas visitas se entregará a los estudiantes material pedagógico oficial y adecuado acerca de la UE, empleando tanto los recursos disponibles en plataformas como la Zona de Aprendizaje de la CE o el Youth Hub del PE; como el material editado por la Oficina Europea de Publicaciones y remitido a los centros.
- Paralelamente, fomentaremos las visitas de los estudiantes y profesores a las instalaciones de Europe Direct Lugo. Teniendo en cuenta que nuestro centro goza de unas muy buenas instalaciones, intentaremos que nos visiten el mayor número de estudiantes posible, mostrándoles la sede, así como ofreciéndoles charlas de información sobre la UE, sus instituciones, funcionamiento, etc. Se les hará llegar en ese momento también merchandising y material pedagógico oficial de la UE.
- Colaboración estrecha y contacto permanente con los centros que participan en el proyecto Escuelas Embajadoras del Parlamento Europeo, para el curso 2024-2025: IES Dinisio Gamallo (Ribadeo), IES Monte Castelo (Burela), FEC San José (Lugo) y CPR Plurilingüe Divino Maestro (Lugo). Además de hacerles llegar

material pedagógico y promocional de la UE, se promoverá la organización de actividades conjuntas, participación en campañas informativas a nivel provincial, y se les invitará a participar en los diferentes eventos descritos en la *Tarea 1* de este Plan de Comunicación.

- Sesiones de podcast: Con el objetivo de involucrar a los estudiantes en el diseño de las políticas y prioridades de la Unión Europea y fomentar su pensamiento crítico y capacidad reflexiva, pondremos en marcha un proyecto de podcast -un formato en auge en los últimos años- a través del cual se motive e inspire a la juventud a expresar su opinión sobre temáticas relacionadas con la Agenda 2030 y las prioridades de la UE (como por ejemplo, el cambio climático, la salud mental, el avance de la digitalización, etc.), con una dinámica adaptada a su edad y a su lenguaje. La actividad contempla una preparación previa con los grupos de alumnos elegidos para participar y una sesión de aproximadamente una hora de duración para la grabación del podcast.

- Envío de newsletter (boletín electrónico) mensual: El Centro Europe Direct Lugo elabora un boletín electrónico de periodicidad mensual en el que se recogen las noticias más relevantes y decisiones adoptadas por las instituciones europeas durante el mes en cuestión; así como los avances y novedades relativas a los proyectos que se están desarrollando en el municipio de Lugo con fondos europeos. Este boletín se envía por correo electrónico a los centros educativos de la ciudad, así como al resto de direcciones incluidas en la base de datos del centro.

Tarea 5: Promoción de una red regional de redes

Europe Direct Lugo forma parte de una red de redes que engloba desde el ámbito local al internacional, pasando por los niveles regional y nacional. De este modo se integra en las siguientes redes:

Red local: A nivel provincial, el centro Europe Direct Lugo impulsa una red local a través de su colaboración con las Escuelas Embajadoras del Parlamento Europeo: IES Dionisio Gamallo (Ribadeo), IES Monte Castelo (Burela), FEC San José (Lugo) y CPR Plurilingüe Divino Maestro (Lugo); y el Eurodesk: Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Lugo (Friol), centros con los que mantiene un contacto periódico. Para 2025 se propone la organización de nuevos encuentros con la directiva de los centros y de la asociación para abordar temas de interés conjunto y avanzar en la difusión de la UE en el territorio.

Red regional: El Centro Europe Direct Lugo mantiene un contacto estrecho y permanente con los centros de información y documentación europea existentes en la comunidad gallega: el Centro Europe Direct A Coruña y el Centro de Estudios y Documentación Europeos de la Universidad de Santiago de Compostela (USC), formando, junto a los puntos Eurodesk, Eures, Euraxess y Erasmus, una red regional de divulgación de la UE, «La Unión Europea en Galicia», basada en la cooperación interterritorial. Fruto de esta colaboración se llevan a cabo anualmente reuniones de trabajo como la Reunión Anual de las Redes Europeas de Información en Galicia.

Red nacional: A nivel nacional cabe destacar la cooperación con los centros de la Red Europe Direct España. En 2025 el centro Europe Direct Lugo seguirá propiciando nuevas colaboraciones con otros centros de la red española y participando en aquellos encuentros o reuniones programados por la Representación de la Comisión Europea en nuestro país.

Red internacional: En el nivel suprarregional, el centro Europe Direct Lugo se encuentra integrado en la Red de Centros de Información Europea en Galicia y norte de Portugal, de la que forman parte otros centros como Europe Direct A Coruña (ES); Europe Direct Minho (PT); Europe Direct Tâmega, Sousa e Alto Tâmega (PT); y Europe Direct Área Metropolitana do Porto (PT). Así, en 2025 los técnicos del centro Europe Direct Lugo participarán en el Encuentro Anual Transfronterizo de Redes Europeas para compartir buenas prácticas y diseñar proyectos conjuntos.

DURACIÓN PREVISTA DE LA ACCIÓN

Fecha de comienzo prevista y periodo de implementación: 1 de enero – 31 de diciembre de 2025 del Plan de Comunicación Anual de 2025.

PRESUPUESTO	
<i>Los gastos totales deberán equivaler a los ingresos totales.</i>	
GASTOS ESTIMATIVOS	
Coste total de la acción = gastos totales	65.000
INGRESOS ESTIMATIVOS	
Solicitud de subvención de la UE para el PCA de 2025 (A)	34.200
Contribución financiera del beneficiario (B)	30.800
Ingresos totales (A+B)	65.000

INFORMACIÓN DE FINANCIACIÓN ADICIONAL

1. FINANCIACIÓN DE LA UNIÓN

1.1. SOLICITUDES O FINANCIACIÓN EN CURSO DE LA UNIÓN

¿Ha recibido o pedido el solicitante, o cualquiera de sus entidades asociadas, financiación de la Unión para la misma acción o parte de ella, o para su funcionamiento, durante el mismo ejercicio financiero?

☒ NO

☐ SÍ. Pase al cuadro siguiente.

SOLICITUD, SUBVENCIÓN O CUALQUIER OTRA FINANCIACIÓN DE LA UE.

Debe especificarse en relación con cada una de las solicitudes o subvenciones obtenidas en el ejercicio corriente o en ejercicios anteriores (añádanse las columnas necesarias)

	Programa 1	Programa 2
Título de la acción (o parte de la acción)		
Programa de la Unión de que se trate		
Institución, órgano u organismo de la Unión al que se presentó la solicitud o que adoptó la decisión de adjudicación		
Año de la adjudicación o de la solicitud y duración de la operación		
Cuantía de la solicitud, subvención u otro tipo de financiación		

AVISO LEGAL

El solicitante deberá comunicar a la Comisión si cualquiera de las solicitudes de financiación mencionadas que haya presentado a otros servicios de la Comisión Europea o instituciones, órganos u organismos de la Unión ha sido aprobada por ellos con posterioridad a la presentación de la presente solicitud de subvención.

2. OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN EXTERNA NO PERTENECIENTES A LA UNIÓN

2.1. AYUDAS CONCEDIDAS

¿Ha recibido el solicitante, o cualquiera de las entidades asociadas, confirmación sobre alguna financiación exterior destinada a las actividades de *EUROPE DIRECT*?

☒ NO

☐ Sí. Pase al cuadro siguiente.

CONTRIBUCIONES DE TERCEROS

El solicitante deberá indicar los datos de las terceras partes siguiendo el modelo que figura a continuación (añádanse las filas necesarias).

Tercero n.º 1	
Denominación oficial completa	
Importe estimado de financiación para la operación	

2.2. APOYO SOLICITADO

¿Ha pedido el solicitante, o cualquier entidad asociada, alguna financiación exterior destinada a las actividades de *EUROPE DIRECT*, o está a la espera de confirmación de dicha financiación?

☒ NO

☐ Sí. Pase al cuadro siguiente.

DATOS DETALLADOS DE LOS FONDOS SOLICITADOS. El solicitante deberá facilitar información más detallada de los fondos solicitados siguiendo el modelo que figura a continuación (añádanse las filas necesarias)

Organización/Entidad interesada n.º 1	
Nombre de la organización	
Dirección oficial	
Importe solicitado	

La respuesta a cualquier convocatoria de propuestas implica el registro y el tratamiento de datos personales (por ejemplo, nombre y apellidos, dirección y CV). Estos datos se tratarán de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39). Salvo indicación en contrario, el jefe de la Representación de la Comisión Europea en España tratará las preguntas y todos los datos personales solicitados que sean necesarios para la evaluación de la solicitud de conformidad con la convocatoria de propuestas únicamente para ese fin.

La Comisión podrá registrar los datos personales en el sistema de detección precoz y exclusión si el beneficiario se encuentra en una de las situaciones contempladas en los artículos 136 o 141 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046¹. Para más información, véase la declaración de confidencialidad en:

https://ec.europa.eu/info/data-protection-public-procurement-procedures_es.

¹

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32018R1046>.



Digitally sealed by the European Commission

Date: 2024.11.05 10:39:23 CET

Reason: Acknowledgement of Receipt

This electronic receipt is a digitally signed version of the document submitted by your organisation. Both the content of the document and a set of metadata have been digitally sealed.

This digital signature mechanism, using a public-private key pair mechanism, uniquely binds this eReceipt to the modules of the Funding & Tenders Portal of the European Commission, to the transaction for which it was generated and ensures its full integrity. Therefore a complete digitally signed trail of the transaction is available both for your organisation and for the issuer of the eReceipt.

Any attempt to modify the content will lead to a break of the integrity of the electronic signature, which can be verified at any time by clicking on the eReceipt validation symbol.

More info about eReceipts can be found in the FAQ page of the Funding & Tenders Portal.

(<https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/opportunities/portal/screen/support/faq>)

ANEXO 2 CES for EUROPE DIRECT

PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA ACCIÓN (DESGLOSE DE LA CANTIDAD A TANTO ALZADO)

Contribución UE estimada		
Forma de financiación	Estimación de la contribución a tanto alzado subvencionable	Importe máximo de la subvención
	WP EUROPE DIRECT (paquete(s) de trabajo)	
	Contribución a tanto alzado	
	EUR 34.200	EUR 34.200
Total EUR	EUR 34.200	EUR 34.200

ANNEX 4 CES EUROPE DIRECT

ESTADO FINANCIERO DE LA ACCIÓN

	Contribución UE	
	Contribuciones a tanto alzado subvencionables (por paquetes de trabajo (Work package - WP))	Contribución de la UE solicitada
	WP EUROPE DIRECT	
Forma de financiación	Contribución a tanto alzado	
Grado de implementación	COMPLETADO	
Total EUR	[cantidad a tanto alzado]	[cantidad a tanto alzado]

El beneficiario y las entidades afiliadas, en su caso, confirman por la presente que:

La información facilitada es completa, fidedigna y veraz.

Las contribuciones a tanto alzado declaradas son subvencionables (en particular, los paquetes de trabajo se han completado y el trabajo se ha ejecutado correctamente o se han alcanzado los resultados; Véase el artículo 6).

La correcta ejecución de la acción o la consecución de los resultados puede acreditarse mediante los registros adecuados y la documentación justificativa que se presentarán previa solicitud o en el contexto de los controles, revisiones, auditorías e investigaciones (véanse los artículos 19, 21 y 25).